



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un análisis de
los períodos parlamentarios 2011-2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Deza Chumpitaz, Arthur

ASESOR:

Mg. Colchado Ruiz, Martín

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Constitucional

PERÚ

2018

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por **ARTHUR DEZA CHUMPITAZ**, cuyo título es: **INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS PARLAMENTARIOS 2011-2018**.

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por la estudiante, otorgándoles el calificativo de: **14 (CATORCE)**.

Callao, 11 de diciembre del 2018



.....
JORGE ALEX DIAZ PEREZ
PRESIDENTE



.....
ALAN FELIX BERROSPI ACOSTA
SECRETARIO



.....
EMILIO MARTIN COLCHADO
VOCAL

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por la fortaleza diaria y constante; a mis padres, por su interminable apoyo incondicional; a mis docentes y a mi alma mater por su motivación y formación en mis quehaceres académicos, para promover el éxito profesional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los entrevistados y encuestados por su gentil atención, tiempo y paciencia.

Declaratoria de autenticidad

Yo, Arthur Deza Chumpitaz con Documento Oficial de Identidad N°70157210, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo- Filial Lima-Norte, Facultad de Derecho, Escuela Profesional de Derecho, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales; no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumimos la responsabilidad y las consecuencias que de nuestro accionar devienen, sometiéndonos a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, diciembre de 2018



FIRMA

DNI: 70157210

PRESENTACIÓN

Señores miembros del Jurado:

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018” y comprende los capítulos de introducción, metodología, resultados, conclusiones y recomendaciones. El objetivo de la presente tesis es determinar si el mecanismo que desarrolla la inmunidad parlamentaria permite cumplir su propósito. La misma que someto a vuestra consideración; la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan la aproximación temática, trabajos previos o antecedentes, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos en general. En la segunda parte se abordará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio básico orientado a la comprensión a la luz del diseño de la entrevista y análisis documental. Acto seguido se detallará los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor

ÍNDICE GENERAL

ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS.....	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN	vi
ÍNDICE GENERAL	vii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1 Aproximación Temática.....	11
1.1.1. Antecedentes	12
- Antecedentes Nacionales.....	13
- Antecedentes Internacionales	13
1.2 Marco Teórico	13
1.2.1 Enfoques Doctrinales sobre los Orígenes de la Inmunidad Parlamentaria.....	16
1.2.2 Legislación Nacional	19
1.2.3 Casos.....	19
1.2.4 La Inmunidad Parlamentaria según el Tribunal Constitucional	23
1.2.5 Legislación Comparada.....	24
1.3 Formulación del Problema	26
1.4 Justificación.....	26
1.4.1 Relevancia	26
1.4.2 Contribución.....	26
1.5 Hipótesis.....	27
1.6 Objetivos	27
II. MÉTODO.....	28
2.1 Diseño de la Investigación: Tipo de Estudio.....	28
2.2 Métodos de Muestreo	29
2.3 Caracterización de sujetos:.....	30
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos.	31

2.5	Rigor Científico.....	32
2.6	Análisis Cualitativo de los Datos	33
2.7	Aspectos Éticos	33
III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS		34
3.1.	Recursos y Presupuesto.....	34
3.2.	Financiamiento	34
3.3.	Cronograma de Ejecución	35
IV. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS		36
V. DISCUSIÓN.....		43
VI. CONCLUSIONES.....		48
VII.RECOMENDACIONES.....		49
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		50
ENTREVISTAS.....		53
ANEXOS		54
ANEXO 1		54
ANEXO 2		56
ANEXO 3		58
ANEXO 4		59
ANEXO 5		82

RESUMEN

El propósito de la presente Tesis tiene como finalidad determinar si el mecanismo que desarrolla la Inmunidad Parlamentaria permite cumplir su propósito, así como establecer el motivo por el cual la ciudadanía se muestra en contra de la mencionada prerrogativa legislativa. En consecuencia y frente a nuestros objetivos, se podrá constatar que a lo largo del desarrollo del referente tema si el procedimiento de la Inmunidad Parlamentaria cumple su propósito, asimismo determinar la principal causa de rechazar dicha prerrogativa por parte de los ciudadanos.

Para alcanzar el objetivo propuesto se entrevistaron a Congresistas y a una ex Congresista quienes en su mayoría consideraron que el procedimiento de Levantamiento de Inmunidad parlamentaria es el correcto, sin perjuicio de buscar fórmulas legales que permitan el fortalecimiento del mencionado procedimiento.

De esta manera, el logro de los resultados, así como las entrevistas son respaldadas con las distintas investigaciones, legislación nacional y legislación comparada; concluyendo que se debe mantener la inmunidad parlamentaria con ciertos cambios y difundir los beneficios de dicha prerrogativa parlamentaria, sin perjuicio de rechazar los casos en los cuales hubo una permanente distorsión de la finalidad que cumple la Inmunidad Parlamentaria.

PALABRAS CLAVE: Procedimiento legislativo, inmunidad parlamentaria.

ABSTRACT

The purpose of this Thesis is to determine if the mechanism developed by the Parliamentary Immunity allows to fulfill its purpose, as well as to establish the reason why the citizenship is against the aforementioned legislative prerogative. Consequently, and in view of our objectives, it will be possible to verify that throughout the development of the subject reference if the Parliamentary Immunity procedure fulfills its purpose, it will also determine the main cause of rejecting said prerogative on the part of the citizens.

In order to reach the proposed objective, Congressmen and a former Congresswoman were interviewed, who mostly considered that the Parliamentary Immunity Survey procedure is correct, without prejudice to seeking legal formulas that allow the aforementioned procedure to be strengthened.

In this way, the achievement of the results, as well as the interviews are supported with the different investigations, national legislation and comparative legislation; concluding that parliamentary immunity must be maintained with certain changes and disseminating the benefits of this parliamentary prerogative, without prejudice to rejecting cases in which there was a permanent distortion of the purpose of the Parliamentary immunity.

KEY WORDS: Legislative procedure, parliamentary immunity.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Aproximación Temática

Otiniano y Benites (2014, p.1), se refieren a la aproximación temática como aquella en la que se describe específicamente y por medio de documentos, si el fenómeno que es elemento de nuestra observación alrededor de una localidad, sucede en el modo esperado. Sin embargo, de igual forma, dicen que se refiere a aquellos estudios conexos, que se realizaron previamente a la investigación que se está llevando a cabo, asimismo envuelve una serie de cuestionamientos que sitúen y contribuyan a establecer los objetivos de la investigación planteada.

Como punto de inicio, debemos señalar que, como sucede en otros países de Latinoamérica y Europa, en nuestro país la facultad de la inmunidad parlamentaria ha sido establecida para impedir detenciones arbitrarias relacionadas al ámbito político. Por ello, a través del Reglamento del Congreso de la República se determina que, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria sea quien evalúe y valore el pedido de la Corte Suprema y finalmente sea el Pleno del Congreso, el que permita el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del legislador en caso se demuestre que únicamente consta un motivo estrictamente legal y no de fondo político, religioso o similares.

En tal sentido, es necesario indicar que, dada la naturaleza de las funciones congresales, en especial la función de fiscalización, la cual busca la permanente inspección sobre los actos de la administración pública y de las autoridades del Estado, así como el uso y la disposición de bienes y recursos públicos, los parlamentarios se encuentran expuestos a ser pasible de denuncias, en cumplimiento de la mencionada función.

Los parlamentarios cumplen un rol fundamental en la vida democrática de nuestro país, por ello, el ejercicio de poder que ostentan, conlleva a una gran responsabilidad.

Como altos funcionarios del Estado, les corresponde el privilegio funcional para el correcto ejercicio de las actividades que desarrollan. Vale decir que, la inmunidad parlamentaria es una garantía de procedibilidad, evitando procesos penales o detenciones arbitrarias originadas desde una configuración política.

Para reforzar lo manifestado anteriormente, es pertinente señalar que, según Santaolalla (2013):

“La inmunidad parlamentaria apareció con la revolución francesa. Ante el temor de que la Asamblea representativa pudiese ser socavada por el gobierno o por los propios tribunales de justicia, se estableció en 1970 la necesidad del permiso del propio Parlamento para detener y juzgar a un representante popular. Pues la imputación de un delito o la acusación penal podían ser instrumentadas para privar al mismo de la presencia de uno de sus miembros” (p. 83).

Por otra parte, debemos mencionar el rol fundamental que cumple el Parlamento como tal, para la debida autorización de levantar la inmunidad a uno de sus integrantes, con el propósito de evitar la ausencia indebida de los parlamentarios a las sesiones de trabajo, en consecuencia, una afectación directa al correcto funcionamiento del Poder Legislativo.

Si concebimos la proposición doctrinaria aceptada por el Derecho Constitucional y el Derecho Procesal Constitucional actual es que, no hay garantías absolutas, sino una convivencia de principios y valores al amparo y tomando principalmente como elemento fundamental a la Constitución.

Con ello, se busca equilibrar el derecho adquirido por los legisladores, como es el caso de la inmunidad parlamentaria, el cual no es del todo absoluto, y como lo ha señalado en sus diversas sentencias el Órgano de Control de la Constitución, debe ser ejercida con limitaciones y responsabilidades.

A ello, debemos sumar los casos en los cuales, se vieron inmersos algunos Congresistas en torno al levantamiento de inmunidad parlamentaria, la preocupación que ello genera en la ciudadanía, la cual, se ve reflejada en el deterioro de la imagen del Parlamento, que, entre otros factores contribuyen a mermar su aprobación y como tal, tener una desconexión entre la población y el Poder Legislativo.

1.1.1. Antecedentes

Hernández, Fernández y Baptista (2006), consideran a trabajos previos, como “antecedentes”, como aquellos que admiten conocer las investigaciones, estudios y trabajos preliminares; en especial si no se es experto en la materia, además, precisan que se busca saber lo que se hizo en relación a un tema y contribuye a no indagar algo que ya haya sido estudiado exhaustivamente, permitiendo organizar más explícitamente la idea de la investigación trazada (p.70).

- **Antecedentes Nacionales**

Gutiérrez (2016), en su investigación titulada “La inmunidad parlamentaria en el Estado democrático constitucional: un estudio a partir del caso peruano” para optar el grado Académico de Magíster en Derecho Constitucional en Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú”, siguiendo el método científico, concluyó:

En definitiva, parece conveniente mantener la inmunidad parlamentaria como prerrogativa en la medida que resulte compatible con los principios y derechos constitucionales. En ese sentido, su limitación al periodo de ejercicio de la función, la suspensión de la prescripción, la incorporación del silencio positivo, el allanamiento, y la residencia de fuero, son variantes que resultan interesantes a la hora de moldear la inmunidad con el propósito de garantizar su plena compatibilidad con el estado democrático contemporáneo. (pp.132)

- **Antecedentes Internacionales**

Carvajal (2015), en su investigación titulada “La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria.”, para obtener el Título profesional de Abogado, en la Universidad Central del Ecuador, sin mención del método utilizado concluyó:

La inmunidad como la inviolabilidad parlamentaria, son privilegios reconocidos en las constituciones de todos los países que se manejan bajo el estado de derecho, para garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos parlamentarios dentro de sus facultades, las mismas que son la de fiscalizar y legislar. Doctrinariamente la inviolabilidad es un privilegio constitucional protector de la libre expresión del legislador activo, sobre las opiniones, criterios, posiciones etcétera que, empleo durante el ejercicio de sus funciones. (pp.120)

1.2 Marco Teórico

Respecto a las Teorías relacionadas al tema, también conocida como “marco teórico”, es preciso desarrollar las ideas más trascendentales relacionadas a la investigación, pero antes de empezar a definir cada concepto, es preciso conocer la definición de marco teórico:

Según Monje (2011, p.77), “es un segmento creciente, y como consecuencia de ello la podemos llamar propuesta de inicio, la cual se encuentra direccionada a detectar la problemática, la misma que tiene como objetivo

mostrar una noción del problema a quien realiza la investigación, con la finalidad que pueda procesar los resultados del estudio que realiza”.

En palabras de Martín (2010): “El principio de la división de poderes exige autonomía parlamentaria, como medio de asegurar el equilibrio político. En ese sentido, el soporte elemental del ordenamiento de toda institución deliberante es una disposición de los integrantes que la conforman; una disposición que les otorgue las garantías necesarias para desempeñar sus funciones con total normalidad. Como sabemos, la representación nacional, proviene determinadamente de la voluntad popular y personifica la expresión ciudadana, por ello, otorga un listado de facultades, obligaciones y privilegios, con el propósito de mantener la ejecución de sus relevantes funciones de manera adecuada y oportuna” (pp.17). De ello se puede desprender que, la excepcionalidad de tales derechos, deberes y prerrogativas explica el órgano parlamentario ejerza sus funciones con total independencia, tanto frente a los demás poderes del estado como frente a los propios electores.

Asimismo, Martín (2010) señala que: “Las denominadas prerrogativas colectivas, pertenecen a la Asamblea y procuran garantizar su vida como cuerpo, y que comprende: la independencia sistematizada del Parlamento, como declaración de la voluntad legal del Congreso y herramienta de labor congresal y finalmente, la autonomía de gobierno que se plasma en la elección directa”. (Ídem, p. 18).

De otra parte, las instituciones individuales y debiendo servir en favor de los miembros que integran del cuerpo parlamentario, dichos derechos, deberes y prerrogativas se adquieren desde el mismo momento en que accede a la condición de parlamentario.

Por ello, hay que tener en cuenta la fuerza creciente del partido político. En la actualidad se esfuma todo ante la tiranía de las fracciones políticas, hasta el extremo de afirmar que el parlamentario para el ejercicio de sus derechos requiere la aprobación de la agrupación a la cual pertenece.

En este sentido, que el parlamentario recibe una investigación, no un mandato. Hoy es un representante es decir que goza de libertad de movimientos, no queda vinculado a órdenes de electores o distrito ni contrae responsabilidad por su conducta.

En consecuencia, el congresista está sometido a un orden particular buscando autonomía ineludible con el fin de desempeñar el cargo que ejerce. Sin embargo, da la impresión que el Reglamento del Congreso de la República otorga privilegios al parlamentario. Sin duda, determinados elementos del citado reglamento son más restricciones que prerrogativas, porque las prerrogativas de los parlamentarios son más bien “garantías funcionales”, que

salvaguardan no al congresista como tal, todo lo contrario, al ejercicio parlamentario que desarrolla y que su desempeño y opiniones no presenten obstáculos interiores o exteriores que coloquen en riesgo su independencia.

Particularmente, se han admitido a los integrantes del legislativo las facultades designadas inmunidad e inviolabilidad, buscando la protección de la función parlamentaria en sí.

Inmunidad e inviolabilidad, buscan un propósito similar: garantizar la independencia y libertad del cuerpo legislativo, puede decirse que se complementan.

Por ello, Fernández (1984) indica que: “Con la inviolabilidad se pretende tutelar la libertad de expresión del parlamentario, cuando emite una opinión o un voto en el desempeño de sus labores, previniendo el temor a represalias o responsabilidades jurídicas. A la lícita formación de la voluntad del parlamento. La necesidad de poder discutir libremente, es tan importante para la función del legislativo que es objeto de especial protección”. (p.396).

En ese sentido, el Tribunal Constitucional Español nos dice que: “Con la inmunidad, en cambio, lo que se busca preservar es el mantenimiento de la estructura del Poder Legislativo que proviene del mandato del pueblo, de tal manera que esta no se vea perturbada por acciones judiciales o policiales arbitrarias que repriman a los integrantes del Parlamento en el desempeño de sus labores. La inmunidad no tiene por objeto una exoneración para los actos ilegales perpetrados por los Senadores o Diputados, ya que busca frente a la imputación penal no haya propósito partidario o político que impida concurrir a la labor del Parlamento a uno de sus integrantes”.

De las citadas definiciones, podemos entender que, las atribuciones congresales corresponden comprenderse al amparo de las medidas y principios constitucionales, de manera que no resulten privilegios, ni su determinación admita la transgresión de derechos primordiales de otros.

Respecto a la inmunidad parlamentaria, durante el período constitucional hubo un permanente abuso de la misma por parte de los integrantes del cuerpo legislativo. La inmunidad surge como herramienta usada con fines políticos, de modo que, ante una solicitud judicial para proceder contra un Congresista, la disposición del Congreso depende de contextos circunstanciales y no del asunto político que pueda tener la acción penal ejercida. En varias ocasiones se han rechazado solicitudes sin existir verdaderas razones para ello, lo que finalmente, ha concluido el archivo categórico de causas penales en las que se encontraba comprometido un Parlamentario.

El parlamentario, por el hecho de serlo, no puede perder de vista su condición de ciudadano. Dotarlo de favores que, lo coloquen en un escenario exclusivo, es negar los términos esenciales del régimen representativo, los privilegios constitucionales de igualdad ante la ley y la idea de igualdad ante la justicia en que debe inspirarse un verdadero régimen democrático- constitucional.

Parece que la condición misma de representante del pueblo impone una mayor responsabilidad y una corrección jurídica, pues en muchos casos, lejos de proteger la institución parlamentaria en sí, lo que hacen es declarar impune, otorgando una situación verdaderamente excepcional.

De esta forma tendríamos tantos hombres irresponsables como representantes existieran en el Parlamento, pues mal pueden cumplir la elevada misión de elaborar las leyes los que empiezan por no someterse a ellas. Siendo así, se produce un contrasentido.

Actualmente resulta alarmante, el funcionamiento efectivo del Poder Legislativo, dicha alarma se traslada a los propios ciudadanos que, en un momento determinado se puedan ver afectados por la controversia que generan estas prerrogativas.

Ahora bien, la actuación del Juez, que debe llevar a cabo una investigación, pero que limitada su actuación por la posición que ocupa el parlamentario sin conocer muy bien hasta dónde puede llegar su indagación.

1.2.1 Enfoques Doctrinales sobre los Orígenes de la Inmunidad Parlamentaria

En relación a los antecedentes de la inmunidad parlamentaria existen tres postulados.

1) Origen Medieval-Español.

Dicho origen proviene de las Siete partidas de Alfonso X cuyo uno de sus títulos dice: “como deben ser guardados los que fueren en la Corte del Rey o vinieran de ella”.

La Corte de los Reyes de Castilla fue en su momento, una zona de resguardo y seguridad pública, de tal manera que, la población, los integrantes de la monarquía y los que provinieran a ésta serían especialmente respetados y protegidos. La ley impuesta por la monarquía, preservaba particularmente a los que concurrían a la nobleza por orden del monarca.

En las festividades de las Cortes de Medina del Campo en 1328, Alfonso XI, con el propósito de preservar la seguridad y autonomía de los representantes que asistían a ellas bajo su mando, ordenó que, cuando los representantes se desplazaban de sus residencias respectivas

hasta su regreso, al finalizar la convocatoria realizada por el citado rey, no debían ser fastidiados, deshonrados, ni ser comprendidos en litigio alguno.

Asimismo, Enrique III, en 1401, en las Cortes de Tordesillas y otros Reinos de España, como en Aragón, Alfonso V, en las Cortes de 1429 y en 1535 en el Reino de Navarra, se hizo ley “que los llamados a cortes, durante éstas, no sean arrestados, ni encarcelados”.

Como vemos, por lo mencionado anteriormente es explicada la institución medieval, que de cierto modo se asemeja a la inmunidad parlamentaria, para ciertos autores.

2) Origen Inglés.

Algunos autores consideran que, si la monarquía logra prevalecer sobre el Parlamento, adquieren un direccionamiento particular.

Por ejemplo, según May el privilegio inicial inmunitario es el llamado “coming, remaining and returning”, consistía que, los parlamentarios y sus trabajadores, podían desplazarse de su vivienda hasta el Parlamento sin ser fastidiados ni apresados, y poder viajar de retorno bajo similares garantías de seguridad.

Entre los siglos XIII a XV, se otorgó a los nobles y sus servidores, asistir, quedarse y retornar del Parlamento, sin sufrir agresiones o maltratos en el cual no se cumplió el privilegio debido a la depravación en esas épocas.

La práctica británica muestra que, la prerrogativa de la inmunidad pretendía resguardar a los representantes de similar modo que los reinos españoles; sin embargo, Inglaterra, la situación se exhibe con un enunciado más detallado.

De la misma manera que en la monarquía española, era el Rey el principal preocupado en conservar la inmunidad: otorgar protección debida a los representantes, sus patrimonios y a sus servidores.

De las disposiciones antes mencionadas, tanto española como inglesa, se elimina todo vínculo con inmunidad parlamentaria.

Porque las mencionadas disposiciones, no se encuentran contempladas como protección de un Parlamento frente al dominio real, al contrario, es el Monarca, quien siempre buscó proteger a los convocados a servirle.

Todo lo contrario, la inmunidad parlamentaria reconoce, como conoceremos, a una disposición política, a presupuestos y objetivos radicalmente distintos.

El parlamento medieval, más que representación política, procedía como un delegado legalmente asignado a las medidas que le facilitaban sus representados. Su tarea consistía, en transmitir fielmente las opiniones de sus demandantes.

3) Origen Francés

Quienes se muestran a favor de este enfoque, creen que la Inmunidad fue proclamada rotundamente el 26 de junio de 1790, a través del Decreto de la Asamblea Nacional, que estableció fortalecer la libertad y la autonomía de los integrantes del Parlamento.

En tal sentido, no podrían ser sometidos a procesos, por ningún Juez, previamente a que el Poder Legislativo decida, dar lugar a la imputación a la vista de las investigaciones y de los elementos de certeza”.

Después, el 22 de marzo de 1791, la Asamblea aclaró el mencionado Decreto, indicando que la inmunidad de los diputados no sería impedimento para que los tribunales puedan informar en relación a los delitos perpetrados por los integrantes del Parlamento.

En tal sentido, solo el Cuerpo Legislativo tenía la facultad de permitir la acusación de alguno de sus integrantes.

Por la aplicación de la Inmunidad Parlamentaria, “podrán, por actuaciones delictivas perpetradas fuera de sus labores, ser detenidos al evidenciar el delito, al amparo de un mandato de arresto; pero el proceso no será posible hasta que, el Congreso declare que hay fundamento para la acusación”.

En un inicio, por mera indigencia, la Inmunidad Parlamentaria formó parte de la estructura constitucional de Francia como fundamento imprescindible para el adecuado funcionamiento de la Asamblea Legislativa; sin embargo, de inmediato se acopló al marco de competencia representativa, un resultado pertinente y lógico de uno de los preceptos esenciales: la necesidad de los parlamentarios de conformar el Parlamento con autonomía e independencia.

La inmunidad parlamentaria fue instituida en provecho del pueblo, es decir, del soberano. Al contar con un Congreso, personifica a la nación, es, en un cuerpo soberano que domina en el bloque del régimen político una visión de absoluta preferencia, en proporción de los otros órganos del Estado, el mismo que no puede contemplar, ser controlado por el Poder Judicial.

Ello provoca que, en la democracia actual aparezcan insuficiencias, que escapan de los formatos técnicos, y sitúan al pueblo en una posición recelosa, ante las decisiones adoptadas

por el Parlamento, de forma que un importante número de los ciudadanos no se siente representado de manera adecuada por los Parlamentarios que han elegido libremente.

1.2.2 Legislación Nacional

En primer lugar, se ha analizado los antecedentes, naturaleza y especialmente la base legal en torno a inmunidad parlamentaria, de ello podemos señalar que ésta, ha estado presente en todas las Constituciones de la República de nuestro país, en consecuencia, su regulación nos permite considerar a la mencionada prerrogativa como una institución parlamentaria tradicional reconocida política y jurídicamente.

Asimismo, el Reglamento del Congreso de la República desarrolla los alcances concernientes a inmunidad parlamentaria. Sin embargo, en el año 2006, el Parlamento resolvió limitar los efectos de la inmunidad parlamentaria de proceso, suprimiendo los procesos penales seguidos por autoridad competente antes de la elección del legislador.

Por ello, la inmunidad parlamentaria pretende amparar a los miembros del Congreso, protegiendo el desempeño congresal, su investidura y autonomía.

1.2.3 Casos

Período Legislativo 2011-2016

En el mencionado período congresal se formularon pedidos de Levantamiento de inmunidad. De los cuales, tres fueron aprobados y el resto fueron desestimados. Así tenemos los más relevantes:

El caso de la Congresista María López Córdova

Según el Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 001-2011-2012, a la mencionada Congresista se le atribuyó el delito de enriquecimiento ilícito, según el Ministerio Público la citada Parlamentaria no pudo justificar la procedencia de más de 777,765 soles que se descubrieron en sus cuentas.

En tal sentido, el Ministerio Público a través de la Comisión Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de la Corte Suprema de Justicia de la República, elevó los actuados seguidos a la Legisladora, al Congreso de la República para el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de la referida Congresista.

Posteriormente, la solicitud enviada al Parlamento, fue aprobada destacando el allanamiento de la Congresista López Córdova al pedido formulado por el Poder Judicial.

El caso del Congresista Amado Romero Rodríguez

Según el Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 002-2011-2012, se requería el Levantamiento de Inmunidad del Parlamentario Amado Romero Rodríguez, por la supuesta comisión de delitos contra los bosques, contaminación ambiental agravada y contra los recursos naturales en agravio del Estado.

Como en el caso descrito anteriormente, el citado Legislador se allanó a la solicitud del Poder Judicial y, en consecuencia, se procedió al Levantamiento de su Inmunidad.

El caso del Congresista Nayap Kinin

El presente caso, según la solicitud presentada al Congreso de la República para el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del citado Legislador, cursaba un proceso concerniente al presunto delito de falsedad ideológica y contra el derecho de sufragio.

En el controvertido caso, se puede presumir que existió una motivación política puesto que, quien acusaba al mencionado Legislador fue el competidor directo en la contienda electoral del año 2011, José Maslucán quien finalmente según resultados oficiales electorales, quedó en segundo lugar de las preferencias congresales en la Región Amazonas.

Posteriormente, la solicitud para el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria del Congresista Nayap fue denegada por el Pleno del Congreso de la República.

El caso del Congresista Alejandro Yovera Flores

De acuerdo al Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 003-2011-2012, el Congresista Alejandro Yovera fue sindicado por falsa declaración al asignar en su hoja de vida presentada al Jurado Nacional de Elecciones, datos que no guardaban relación sobre su título profesional y una Maestría indicando que tenía la calidad de graduado.

Por tales consideraciones, fue condenado a dos años de pena privativa de libertad suspendida, al pago de una reparación civil y a la inhabilitación por el plazo de dos años, quedando impedido de la función, cargo o comisión que ejercía, aunque emane de elección popular; así como a estar inhabilitado e imposibilitado para obtener mandato, cargo, empleo o comisión de carácter público. En consecuencia, se solicita el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.

Cabe indicar que, la Resolución 046-2014-2015-P/CR, declara vacante el cargo de Congresista de la República que ostentaba el referido Legislador, tomando en cuenta la aprobación del Informe de Opinión Consultiva N° 03-2014-2015-CCR-CR emitido por la Comisión de Constitución y Reglamento, el cual indicó que la sentencia que condena al Congresista Alejandro Yovera deber ser cumplida por el Congreso de la República, puesto que es una resolución judicial emitida en última instancia y que ha quedado consentida y ejecutoriada.

Los casos de los Congresistas Heriberto Benítez y Víctor Crisólogo

Los referidos Parlamentarios, fueron acusados por la presunta comisión de los delitos de asociación ilícita para delinquir, receptación, violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones y encubrimiento real en agravio de Estado.

El pedido de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de los referidos Parlamentarios, pasó por el cálculo de votos a favor de sus grupos políticos en temas como el pedido de confianza del gabinete encabezado por ese entonces, el señor Cateriano y la elección de la Mesa Directiva del Congreso de la República para el período 2015-2016.

La Comisión de Levantamiento de la Inmunidad del Congreso de la República accedió al pedido del Poder Judicial y recomendó al Pleno del Congreso de la República levantar la inmunidad de ambos Congresistas.

Sin embargo, el pedido fue rechazado por la Representación Nacional, en un evidente afán de proteger indebidamente a los mencionados legisladores.

Período Legislativo 2016-Presente

El caso del Congresista Benicio Ríos: del error de interpretación al precedente objetivo

En el año 2015, el Juzgado Mixto de Urubamba, decidió empezar el juicio oral al hoy desaforado Parlamentario Benicio Ríos y otros involucrados por haber adquirido un terreno supuestamente sobrevalorado durante su gestión en la alcaldía de la provincia de Urubamba. En junio de 2016, el entonces Legislador Ríos, solicitó al juez del caso, Ever Torres la suspensión del juicio que se seguía en su contra manifestando que él era Congresista electo y como tal goza de inmunidad parlamentaria. El mencionado juez accedió a la solicitud de dicho Parlamentario, sin perjuicio de consultar al Congreso de la República si la citada prerrogativa le alcanzaba al investigado.

Posteriormente, el Legislador Ríos Ocsa fue sentenciado por el Cuarto Juzgado Unipersonal de Cusco a siete años de pena privativa en diciembre pasado, por la adquisición sobrevalorada de 10 hectáreas de un terreno de relleno sanitario en el distrito de Maras cuando fue alcalde de Urubamba en el período 2007-2010. La sentencia fue ratificada en mayo pasado, por la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Cusco.

En consecuencia, la Corte Suprema solicitó el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congresista Benicio Ríos. Sin embargo, el integrante de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad del Poder Judicial, el Juez Supremo Francisco Távara manifestó que dicha solicitud era innecesaria dado que, no le corresponde ningún tipo de Inmunidad al referido Legislador porque el proceso seguido en su contra se inició antes de que fuera elegido Congresista, según lo indica el Reglamento del Congreso de la República en su Artículo 16°. Finalmente, el Pleno del Congreso de la República en sesión realizada el 23 de agosto último, aprobó la autorización solicitada por el Poder Judicial para que la Policía Judicial proceda de conformidad con la sentencia condenatoria expedida contra el Congresista Ríos. Asimismo, mediante Resolución N° 1-2018-2019-P-CR resolvió declarar la vacancia del cargo de Congresista de la República que ejercía el citado Parlamentario.

El caso del Congresista Edwin Donayre Gotzch

En el año 2006, mientras el citado Congresista se desempeñaba como Comandante General del Ejército, se produjo un desmedido aumento de partidas de combustible para las dependencias que se encontraban bajo su mando, entre ellas; la Primera Brigada de las Fuerzas Especiales del Ejército y la Región Militar Sur, sin justificación alguna.

En tal sentido, el Ministerio Público atribuyó al citado Parlamentario y otras 40 personas la supuesta malversación y venta de gasolina asignadas a las mencionadas dependencias militares entre enero y noviembre del año 2006.

Según la Fiscalía, el monto desviado por los actos ilícitos cometidos alcanzaría la suma de 2'571.000 soles. Asimismo, los medios de prensa indicaron que la Contraloría descubrió que, en la Región Militar Sur a cargo del mencionado Legislador, desaparecieron 44,200 galones de gasolina de 84 octanos y 129,800 galones de petróleo D2.

En consecuencia, la Segunda Sala Penal Liquidadora de Delitos de Corrupción de la Corte Superior de Justicia de Lima en agosto pasado, le impuso la pena a 5 años y seis meses de

prisión efectiva al Parlamentario Donayre Gotzch por la presunta comisión del delito de peculado en agravio del Estado.

Posteriormente, el mencionado Congresista a través de su representante, presentó un recurso de nulidad. Sin embargo, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad del Poder Judicial a través del Informe N°03-2018/CLIP emitido en octubre último, señaló que la sentencia impuesta al referido Legislador debe ejecutarse, puesto que el recurso de nulidad interpuesto, no es impedimento para cumplir un fallo condenatorio. Adicionalmente, y como en el caso anterior del Congresista Ríos Ocsa, el Juez Supremo Francisco Távara emitió fundamentos adicionales al mencionado informe, señalando que el recurso de nulidad que se interponga contra la sentencia condenatoria no tiene efecto suspensivo, es decir se ejecuta conforme a sus propios términos.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la República dispone insistir en el pedido de autorización al Congreso de la República para hacer efectiva la sentencia condenatoria impuesta al Congresista Edwin Donayre.

A la fecha, el caso del Legislador Donayre sigue pendiente de respuesta, en tal sentido, esperamos que el Congreso de la República actúe con la celeridad que el caso amerita y autorice la petición realizada por el Poder Judicial a través de su Presidencia.

1.2.4 La Inmunidad Parlamentaria según el Tribunal Constitucional

El Órgano de Control de la Constitución definió la Inmunidad Parlamentaria en el fundamento 5 de la sentencia recaída en el Expediente N.º 0006-2003-AI/TC precisando que:

“Los Congresistas gozan también de la Inmunidad Parlamentaria prevista en el último párrafo del artículo 93º de la Constitución y cuyo procedimiento de levantamiento se encuentra regulado en el artículo 16º del Reglamento del Congreso. Se trata de una garantía procesal penal de carácter político de la que son titulares los cuerpos legislativos de un Estado a favor de sus miembros, de forma tal que estos no puedan ser detenidos ni procesados penalmente, sin la aprobación previa del Parlamento. Su objeto es prevenir aquellas detenciones o procesos penales que, sobre bases estrictamente políticas, pretendan perturbar el debido funcionamiento del Congreso o alterar su conformación.

Una vez determinada la ausencia de toda motivación política en la acusación, el Congreso tiene el deber de levantar la inmunidad al imputado. Debe precisarse

que el constituyente ha extendido la garantía de la inmunidad parlamentaria al Defensor del Pueblo (artículo 161°) Y a los miembros del Tribunal Constitucional (artículo 201°) (...)

De ello podemos señalar que, el Máximo Intérprete de la Constitución hace bien en determinar que, en el procedimiento para el Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, el Congreso no asume un rol acusatorio, sino estrictamente verificador de la ausencia de contenido político en la acusación. En estos casos, el Parlamento no pretende acreditar la responsabilidad penal del recurrente, sino, tan sólo, descartar los móviles políticos que pudieran encontrarse encubiertos en una denuncia de mera apariencia penal.

1.2.5 Legislación Comparada

Otras Constituciones de diversos países Latinoamericanos, así como también España, reconocen en su gran mayoría a la inmunidad parlamentaria dentro de su ordenamiento jurídico como una prerrogativa que es necesaria, vital y fundamental para el desarrollo de la vida democrática de los Estados.

Los países tienen distintos tratamientos para desarrollar los parámetros relacionados a inmunidad parlamentaria, algunos optan por realizar considerables cambios para limitar su aplicación, mientras otros prefirieron su eliminación.

Las regulaciones más controvertidas en torno a la inmunidad parlamentaria, provienen de Ecuador, España, Chile y Colombia.

En el caso de Ecuador, utiliza el silencio administrativo positivo, ello indica que si la Asamblea Nacional no atiende la solicitud de levantamiento de inmunidad en el plazo establecido el pedido se da por aceptado, mientras que en España ocurre lo contrario, operando el silencio administrativo negativo, entendiéndose que, ante la negativa de las Cortes Generales de no resolver el pedido de levantamiento de inmunidad en el plazo previsto, dicha solicitud ha sido rechazada.

Mientras tanto, en Chile la inmunidad parlamentaria se aplica para la protección de los votos y opiniones de los integrantes del Congreso Nacional de Chile vertidas dentro de su ámbito. Sin embargo, la eliminación de la inmunidad parlamentaria en Colombia, es un caso especial que merece un mayor análisis, dado que la supresión de la mencionada prerrogativa se desarrolla bajo un contexto complejo.

Todo empieza con la elección del entonces Diputado Pablo Escobar Gaviria, luego de una serie de investigaciones que lo involucra directamente con el narcotráfico y ante la petición

del levantamiento de su inmunidad parlamentaria, el Congreso Colombiano accede a dicho pedido.

Posteriormente, la Constitución Colombiana de 1991 suprime la inmunidad parlamentaria de su ordenamiento jurídico, ante la presión mediática originada por el caso Escobar, poniendo en riesgo al Poder Legislativo de dicho país.

Actualmente, el caso más reciente que demuestra el desequilibrio de poderes, se da con el ex presidente colombiano y actual Senador Álvaro Uribe Vélez, dado que las diversas acusaciones planteadas al citado Senador, alteran su desempeño parlamentario, teniendo que concurrir constantemente a instancias judiciales para responder por las imputaciones que se le siguen, colocándolo en un constante vaivén de carácter jurídico y político.

1.3 Formulación del Problema

Problema Principal

¿De qué forma el Poder Legislativo nos puede asegurar un debido procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria?

1.4 Justificación

La presente investigación se realiza por los casos presentados en los últimos años en torno a inmunidad parlamentaria, dado que, generan preocupación en la ciudadanía. El aporte previsto para la presente investigación es modificar la composición de los miembros de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Con ello buscamos que la citada comisión cumpla con el objetivo previsto por mandato Constitucional, de manera objetiva e imparcial.

1.4.1 Relevancia

Los beneficios que se obtendrán con la presente investigación, serán de mejorar el desempeño de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, con ello, renovar la imagen del Parlamento, que a la fecha se ve desprestigiada, entre otras razones, por casos que generan gran preocupación ciudadana por la conducción de la mencionada comisión.

1.4.2 Contribución

La presente investigación contribuye a resolver la problemática de carácter político y legal. Particularmente en nuestra sociedad, cada cierto tiempo, un tema de carácter político como la inmunidad parlamentaria es expuesto en los diversos medios de prensa. Por ello es común escuchar y comentar la opinión de diversos críticos respecto del tema señalado.

Entonces se puede afirmar que efectivamente como lo señala Wieland (2006):

“La inmunidad parlamentaria es una prerrogativa procesal que los congresistas gozan por ser miembros del Congreso de la República y no por “derecho propio” como suelen entender los padres de la patria. De esta forma, al estar ante una acusación libre de contenido político, el Congreso de la República debe de levantar la inmunidad parlamentaria de sus miembros”.

Especialmente son estas dos diferencias, lo que llevan a realizar este trabajo de investigación, ya que un gran sector de la población se muestra en contra de la inmunidad parlamentaria; hechos que conllevan a efectuar un análisis más profundo, puesto que, nuestro Texto Constitucional a través de su artículo 93° indica lo siguiente:

“No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento”, ante este derecho reconocido se puede presumir la vulneración al principio de igualdad.

Finalmente, la contribución de la presente investigación radica en buscar el mecanismo adecuado para evitar en la medida posible que, la población perciba y distorsione a la inmunidad parlamentaria, convirtiéndola en impunidad para los parlamentarios.

1.5 Hipótesis

Hipótesis Descriptiva

Para la presente investigación utilizaremos la citada hipótesis dado que, detalla la esencia de las variables que se verán en un determinado ámbito o en la concepción de otra variable. Para desarrollar la investigación propuesta, debemos mencionar que, actualmente son varios casos en los cuales se solicitan el levantamiento de inmunidad parlamentaria, que son vistos en la Comisión Especializada con lentitud y tardíos en resolverse por diversos factores.

1.6 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el mecanismo que desarrolla la Inmunidad Parlamentaria permite cumplir su propósito.

Objetivos Específicos

1. Modificar la presente legislación en torno a la Inmunidad Parlamentaria.
2. Establecer la principal causa por la cual la ciudadanía se muestra en contra de la Inmunidad Parlamentaria.

II. MÉTODO

2.1 Diseño de la Investigación: Tipo de Estudio

Jurídico-descriptivo: requiere aplicar el método de estudio a una propuesta jurídica, en consecuencia, desintegrar en varias partes viables. Para nuestra investigación titulada: Inmunidad e Impunidad en el Perú: un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018, será pertinente desarrollar el mencionado tipo de estudio.

Teoría Fundamentada: Su naturaleza busca la interacción de los símbolos y sus tres perspectivas claves: El accionar que transmite otorgarles una finalidad a las cosas, para el ser humano, el porqué de las cosas producto de interactuar socialmente con otros seres humanos, las distintas fases del significado por medio de etapas de interpretación, por cuanto se busca una debida explicación a los estados diarios, al amparo de normativas sociales admitidas.

Hernández (2010, p.120) señala que:

“Cuando se expone la problemática, se perfila el parámetro para comenzar la investigación y con ello se constituyeron las hipótesis, caso contrario éstas no se concretan debido al fundamento del estudio, por ello, quien domina la investigación deberá ver la forma sencilla y objetiva de contestar las interrogantes que demanda la investigación, adicionalmente tendrá que cubrir los objetivos esperados”.

Además, añade que:

“Ello involucra escoger o extender uno o más esquemas de exploración y usarlos al contenido específico de su investigación. La expresión diseño significa que, el planeamiento o táctica pensada para lograr la información que se anhela”.

Por último, el citado autor nos indica que:

“En la orientación cuantitativo, la investigación maneja su o sus diseños con el fin de examinar la convicción de las hipótesis expresadas en un contexto en

exclusivo o para contribuir certeza en relación de los lineamientos de la investigación (de no tener hipótesis)”.

2.2 Métodos de Muestreo

Acorde a la lógica de la investigación el procedimiento del muestreo no es adecuado, dado que, el investigador tiene la posibilidad de escoger de manera espontánea la cantidad de entrevistados a quienes se les aplicará el instrumento de recolección de datos. Por otra parte, debemos considerar que, el muestreo tiene como finalidad obtener una muestra probabilística lo que no corresponde en este caso. Detalla Neuman (2009), que para la investigación cualitativa la porción de muestreo no se determina a priori (precedentemente recolectar los datos), por el contrario, se establezca un modo de unidad analítico y que en ocasiones se busque un perfil numérico proporcionalmente de casos. Por lo expuesto, la muestra es de siete entrevistados.

- **Categorización:** mediante la categorización se busca la identificación metodológica de las categorías jurídicas sometidas a análisis.

UNIDAD DE ANÁLISIS	CATEGORIZACIÓN	DEFINICIÓN
U.A.1. <i>Establecer la delimitación normativa que existe en nuestra legislación respecto a la inmunidad parlamentaria.</i>	- <i>Inmunidad.</i>	Larousse define a la inmunidad como la autonomía o prerrogativa de ciertas cargas, oficios, gravámenes o penas, que se concede a determinadas personas, o es inherente a algunos lugares (2009).
	- <i>Parlamentaria.</i>	Según RAE (2018). “Pertenciente o relativo al Parlamento judicial o político”.
U.A.2. <i>Establecer si inmunidad con impunidad, guarda alguna relación.</i>	- <i>Impunidad.</i>	Zaffaroni nos dice que la impunidad abarca la estructura de poder punitivo del Gobierno, es la excepción a la norma, a los parámetros legales establecidos. (1996).

2.3 Caracterización de sujetos:

Mediante la caracterización de sujetos el investigador tiene por objeto, definir a los participantes respecto a la aplicación de la entrevista (instrumento de recolección de datos), describiéndolos, etc.

N°	Nombre y apellidos	Profesión u Oficio	Especialidad	Experiencia	Cargo
1	<i>Martha Chávez Cossío de Ocampo.</i>	Abogada	Maestría con mención en Derecho Internacional Económico.	Presidenta del Parlamento Nacional. Elegida cinco veces Parlamentaria.	Asesora de la Primera Vicepresidencia del Congreso de la Republica.
2	<i>Luis Galarreta Velarde</i>	Abogado	Especialización en Banca y Finanzas.	Elegido Parlamentario para un tercer período consecutivo.	Expresidente del Congreso de la Republica.
3	<i>Mario Mantilla Medina</i>	Abogado	Maestría con mención en Derecho Civil.	Elegido Parlamentario por vez primera.	Ex 1° Vicepresidente del Congreso de la Republica.
4	<i>Mauricio Mulder Bedoya</i>	Periodista y Abogado	Relaciones Internacionales.	Elegido Parlamentario para un cuarto período consecutivo.	Ex 3° Vicepresidente del Congreso de la Republica.
5	<i>Rosa Bartra Barriga</i>	Abogada	Maestría con mención en Derecho Constitucional.	Elegida Parlamentaria por vez primera.	Presidenta de la Comisión Investigadora Lava Jato.
6	<i>Carlos Domínguez Herrera</i>	Abogado	Diplomado en Gestión Pública.	Elegido Parlamentario por vez primera.	Presidente de la Comisión de Descentralización.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de Datos.

Para investigaciones es factible usar diversas de herramientas y técnicas para recopilar datos. Sin embargo, es pertinente resaltar que la recolección de datos en un estudio cualitativo es fundamental puesto que, en la investigación se “(...) busca obtener datos los mismos que se convertirán en información” (Hernández, 2010 p. 409). Sin perjuicio de lo expuesto, las técnicas de recolección de datos se definen como aquel conjunto de herramientas y segmentos para la recolección y análisis de información, de tal manera que alcancen los objetivos establecidos en la indagación.

Técnicas:

A) La Entrevista.

Se entiende por entrevista aquel recurso que es utilizado por el investigador con el fin de obtener información acerca del fenómeno investigado. Hernández la define como “(...) una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) (...)” (2010, p.418). Por lo tanto, señala Janesick citado por Hernández que “(...) a través de las preguntas y repuestas, se logra una comunicación conjunta de significados respecto a un tema” (ídem, p. 418).

B) La Encuesta.

Según Malhotra nos indica que, las encuestas son cuestionarios realizados a un determinado número de individuos usando un test predeterminado. El citado autor, manifiesta que, la técnica de encuesta incorpora un cuestionario organizado que se entrega o realiza a los participantes de la mencionada técnica, cuyo propósito es conseguir información determinada.

C) Análisis documental.

Otro instrumento para la recolección de datos que hemos utilizado y continuaremos utilizando a lo largo de nuestro proyecto de investigación y desarrollo del mismo, es el análisis documental para el cual se tendrá que elaborar la guía de análisis documental. Los tipos de documentos a analizar serán: la legislación comparada de diversos países latinoamericanos y España, jurisprudencia constitucional de España.

2.5 Rigor Científico.

Como investigadores durante el proceso de indagación cualitativa lo que pretendemos es efectuar un producto de óptimas condiciones, que responda al rigor metodológico del trabajo de investigación. Hernández utiliza el término rigor en lugar de validez o confiabilidad (pág. 472, 2010). Asimismo, denomina “dependencia” a la “confiabilidad” la misma que para él implica que los datos deben ser revisados por distintos investigadores y éstos deben arribar a interpretaciones coherentes, de allí deriva la necesidad de grabar los datos que realizamos durante las entrevistas, sesiones, etc. Entonces la confiabilidad o trata de verificar la sistematización en la recolección y análisis de datos.

Coleman y Unrau mencionados por Hernández mencionan las siguientes recomendaciones para alcanzar la confiabilidad (pág. 473, 2010):

- ✓ Evitar que nuestras opiniones o creencias influyan en la interpretación de datos.
- ✓ No realizar conclusiones, si los datos obtenidos aun no son analizados.
- ✓ Tener en cuenta todos los datos recolectados.

Hernández indica que la “dependencia” se manifiesta cuando, quien realiza la investigación, suministra datos concretos sobre el aspecto teórico del investigador y la plataforma utilizada. Así también, cuando manifiesta con precisión los parámetros de elección de los colaboradores, los instrumentos utilizados para la recolección de los datos, detalla el desarrollo de la recopilación y como se añadió al análisis; probando que la recolección realizada por el investigador fue realizada con cautela y cohesión.

Entonces se puede decir que el rigor científico es equivalente a la validez y confiabilidad de las investigaciones cualitativas. La credibilidad hace referencia si el investigador ha captado el significado completo de las experiencias de los colaboradores, especialmente de aquellas que se vinculan con el planteamiento del problema. En ese sentido, la credibilidad se ve reflejada si el investigador es competente para poder expresar los comentarios, emociones, pensamientos y criterios particulares de los colaboradores. (Hernández, 2010).

Credibilidad, Confiabilidad- Objetividad, Auditabilidad.

2.6 Análisis Cualitativo de los Datos

Hernández (2010) señala que, “con el objeto de detectar relaciones entre uno y otro tema podemos ampliar interpretaciones de éstas, con las cuales surjan de forma sólida, en concordancia a los parámetros del inicio de categorías y elementos. Es una tarea de buscar un horizonte y un significado de enlazar temas entre si y de esta manera poder sostener las distintas herramientas con el propósito de vislumbrar tales conexiones”.

2.7 Aspectos Éticos

El presente trabajo de investigación fue realizado por el investigador teniendo en cuenta los siguientes criterios mencionados a continuación:

- Se ha respetado el estándar elaborado por la Asociación Americana – normas conocidas como APA- con la finalidad de hacer precisión a las referencias bibliográficas.
- El trabajo de investigación se ha desarrollado en cumplimiento de las normas anti plagio - utilizando el turnitin-.
- Progresivamente, el asesor asignado a la presente investigación, ha revisado el citado estudio, realizando las correcciones y sugerencias pertinentes.

III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1. Recursos y Presupuesto

Como sabemos, toda investigación demanda una inversión financiera, como consecuencia de ello, en nuestro proyecto de investigación se realizaron los siguientes gastos.

RECURSOS	CANTIDAD	VALOR
Copias	Varias	S/ 600.00
Pasajes	Varios	S/ 500.00
Libros	Varios	S/ 100.00
Internet	Varias horas	S/ 600.00
Luz	Varias horas	S/ 400.00
TOTAL		S/ 2,200.00

3.2. Financiamiento

Nuestra investigación carece de un fondo presupuestal asignado por entidad alguna. Por lo expuesto, es autofinanciado por el investigador.

3.3.Cronograma de Ejecución

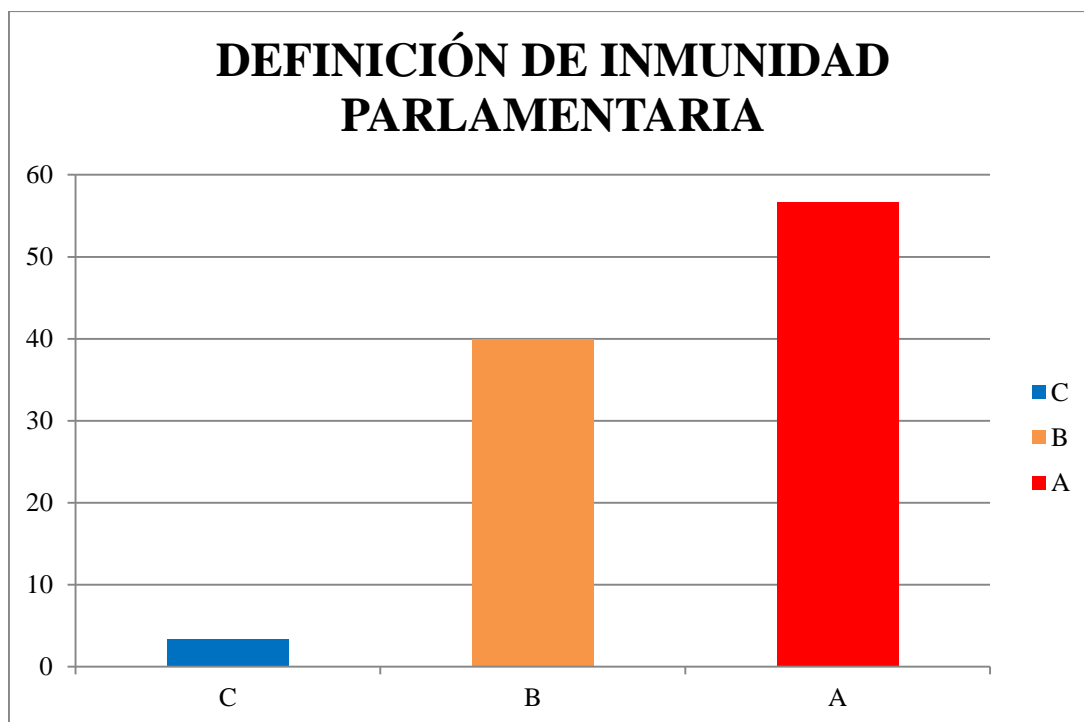
ACTIVIDADES	1° sem	2° sem	3° sem	4° sem	5° sem	6° sem	7° sem	8° sem	9° sem	10° sem	11° sem	12° sem	13° sem	14° sem
Reunión de coordinación.	x													
Tema de investigación.		x												
Búsqueda de información y marco teórico			x											
Formulación de problema.			x											
Justificación de estudio				x										
Supuestos/ objetivos del trabajo de investigación.					x									
Diseño de investigación						x								
Métodos de muestreo.								x	x					
Rigor científico.										x	x			
Análisis cualitativos de los datos.												x		
Aspectos éticos.													x	
Aspectos administrativos.													x	
Sustentación Final.														x

IV. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

TABLA N° 01

- 1) ¿Qué es la inmunidad parlamentaria?
- A) Una prerrogativa que los congresistas gozan por ser miembros del Congreso de la República.
- B) Protección indebida que protege de manera impune a los congresistas para evitar que, los delitos que cometieron o comenten queden sin sanción.
- C) Otros.

DEFINICIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos				
A	17	56,7	56,7	3,3
B	12	40,0	40,0	43,3
C	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

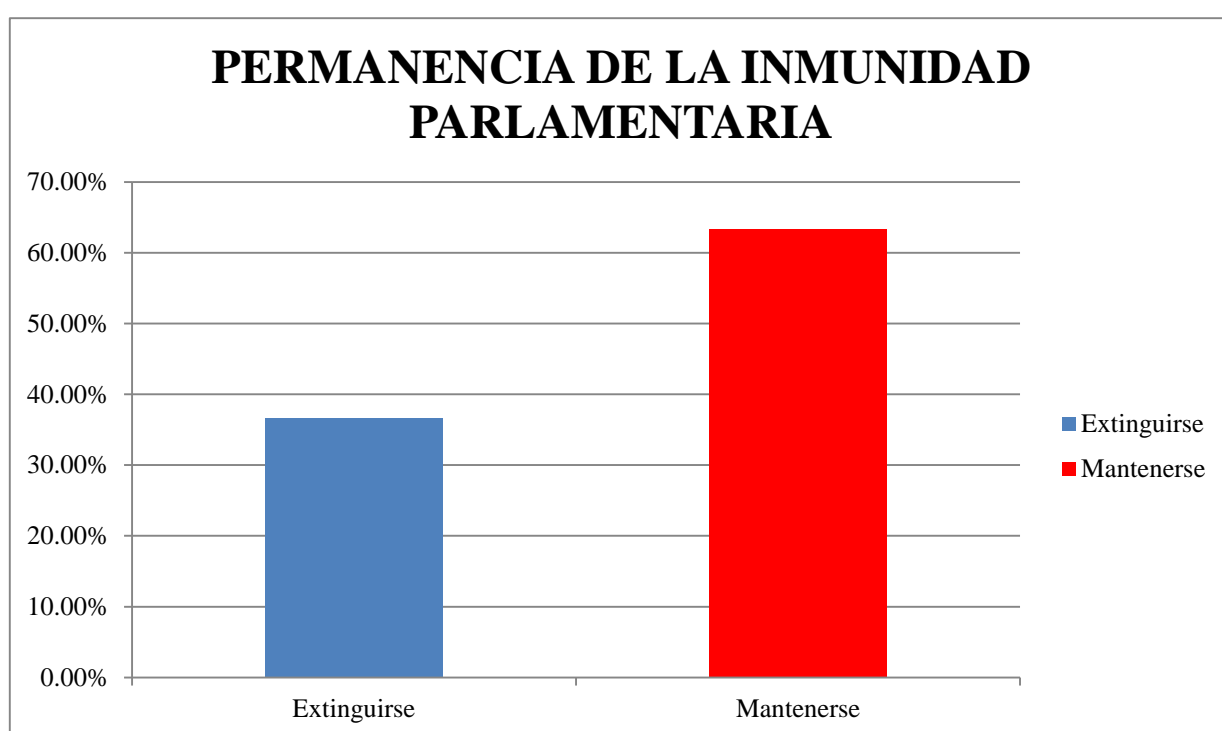


INTERPRETACIÓN: El 56.67% de los encuestados define a la inmunidad parlamentaria, como una prerrogativa que los congresistas gozan por ser miembros del Congreso de la República.

TABLA N° 02

2) Desde su punto de vista, ¿La inmunidad parlamentaria debe mantenerse o extinguirse?

PERMANENCIA DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Extinguirse.	11	36,7	36,7
	Mantenerse.	19	63,3	100,0
	Total	30	100,0	100,0



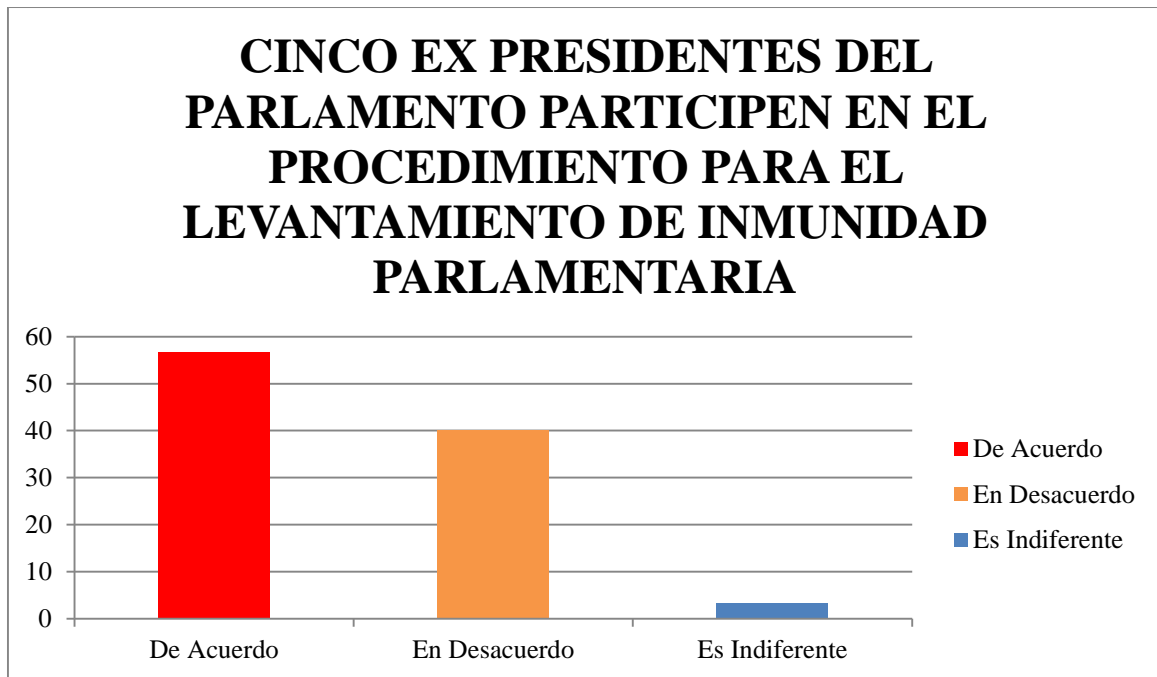
INTERPRETACIÓN: El 63.33% de los encuestados señalan que la inmunidad parlamentaria debe **mantenerse**.

TABLA N° 03

3) ¿Estaría usted de acuerdo que cinco ex presidentes del Parlamento participen en el procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria?

CINCO EX PRESIDENTES DEL PARLAMENTO PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
De Acuerdo	17	56,7	56,7	56,7
En Desacuerdo	12	40,0	40,0	96,7
Es Indiferente	1	3,3	3,3	100,0
Total	30	100,0	100,0	

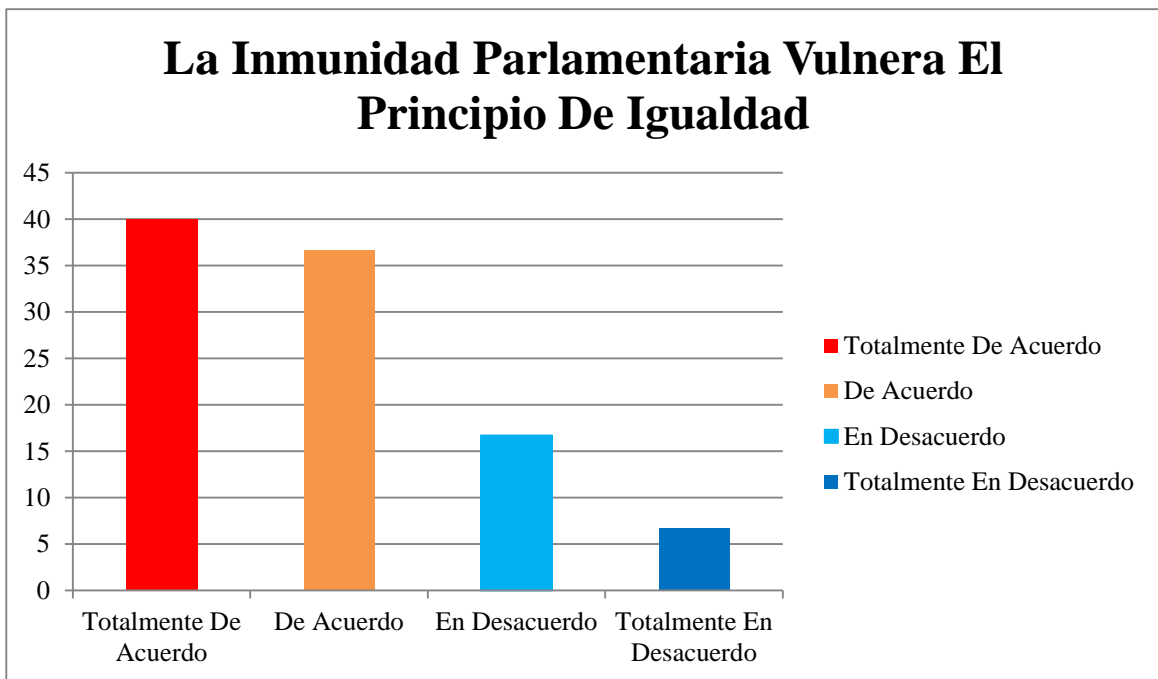


INTERPRETACIÓN: El 56.67% de los encuestados está **de acuerdo** que, cinco ex presidentes del Parlamento participen en el procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria.

TABLA N° 04

4) La inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que también alcanza a los congresistas, ¿Considera que dicha prerrogativa vulnera el principio de igualdad frente a los demás ciudadanos?

LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Totalmente de Acuerdo	12	40,0	40,0
	De Acuerdo	11	36,7	76,7
	En Desacuerdo	5	16,7	93,3
	Totalmente en Desacuerdo	2	6,7	100,0
	Total	30	100,0	100,0

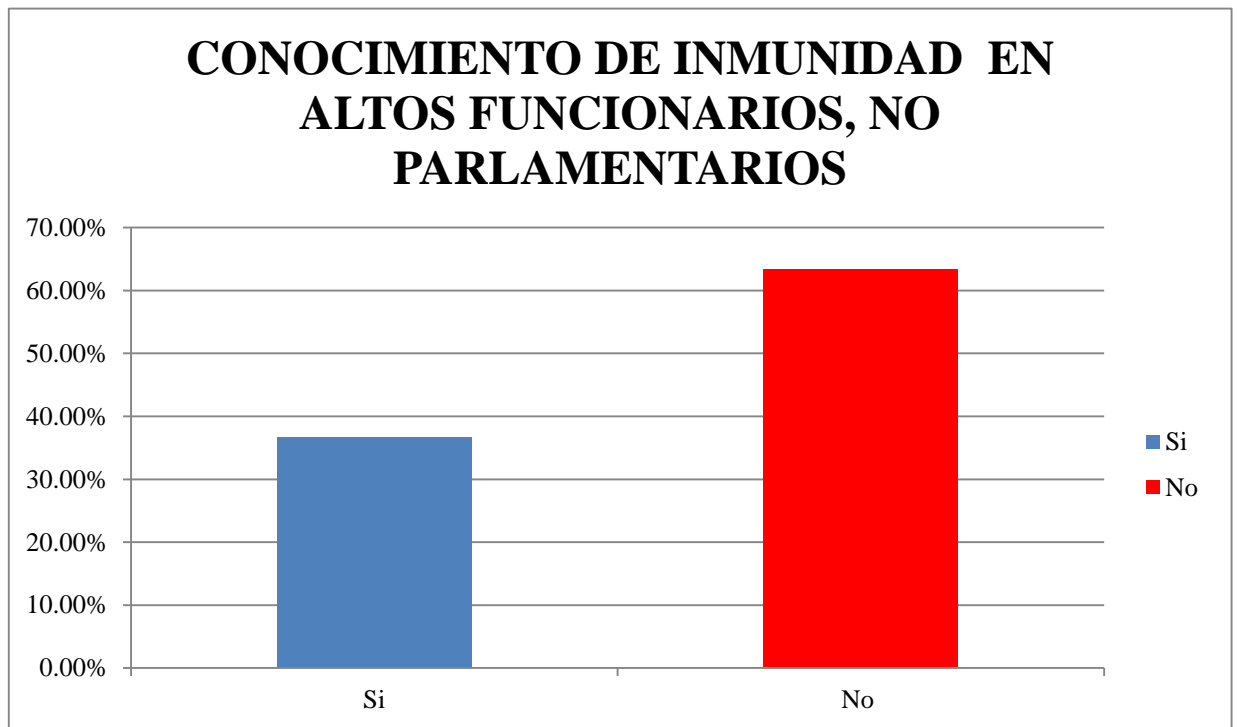


INTERPRETACIÓN: El 40.00% de los encuestados se muestran **totalmente de acuerdo** en que, la inmunidad parlamentaria vulnera el principio de igualdad frente a los demás ciudadanos.

TABLA N° 05

5) ¿Sabía usted qué, además de los congresistas los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de inmunidad?

CONOCIMIENTO DE INMUNIDAD EN ALTOS FUNCIONARIOS, NO PARLAMENTARIOS				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si.	10	33,3	33,3	66,6
No.	20	66,6	66,6	100,0
Total	30	100,0	100,0	

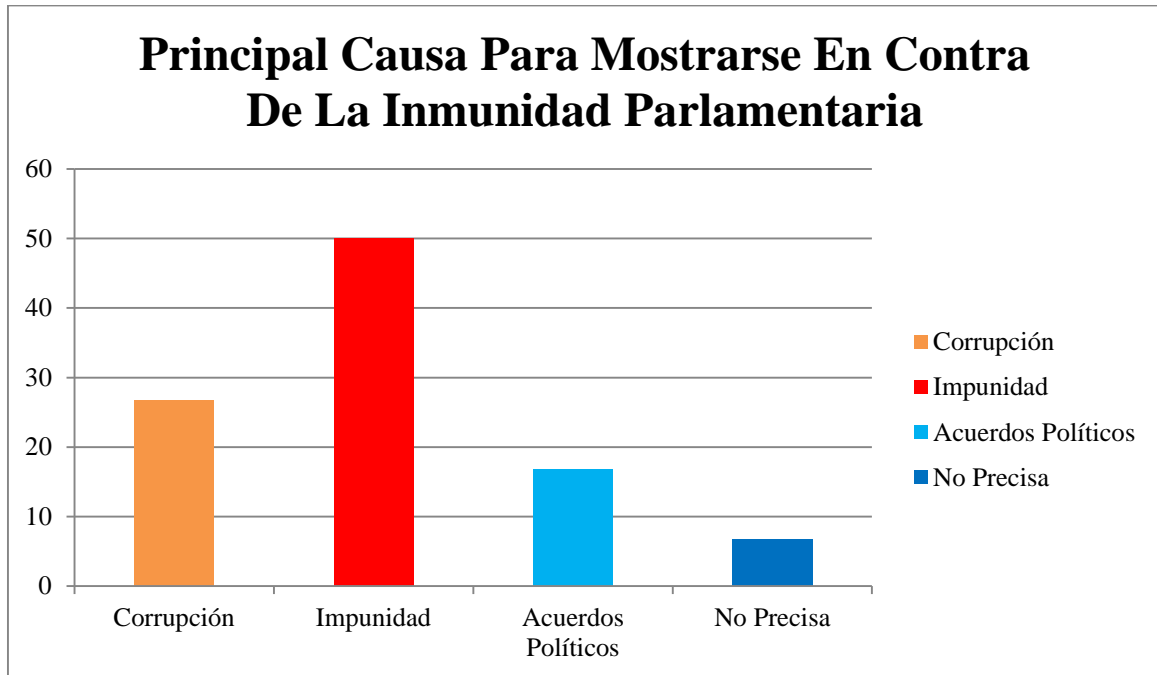


INTERPRETACIÓN: El 63.33% de los encuestados **No** tienen conocimiento que, los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de inmunidad.

TABLA N° 06

6) ¿Cuál cree usted que es la principal causa que motiva a la ciudadanía a mostrarse en contra de la inmunidad parlamentaria?

PRINCIPAL CAUSA PARA MOSTRARSE EN CONTRA DE LA INMUNIDAD PARLAMENTARIA				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Corrupción	8	26,7	26,7	26,7
Impunidad	15	50,0	50,0	76,7
Válidos Acuerdos Políticos	5	16,7	16,7	93,3
No Precisa	2	6,7	6,7	100,0
Total	30	100,0	100,0	

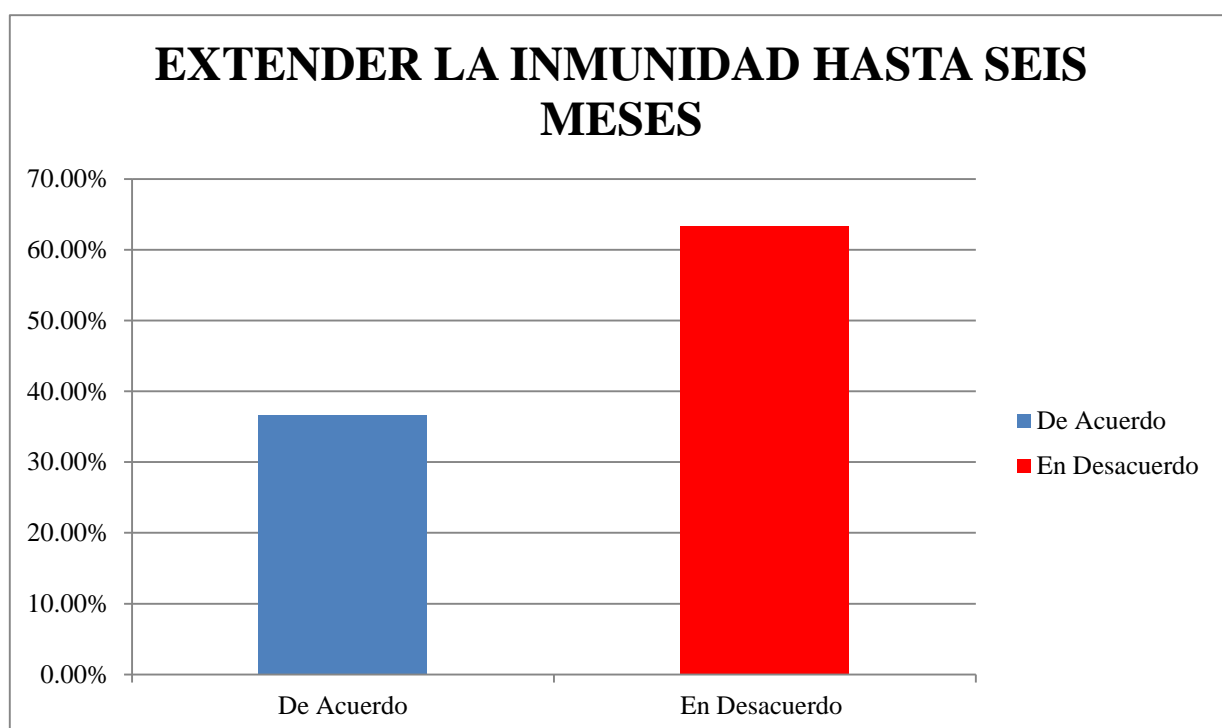


INTERPRETACIÓN: El 50.00% de los encuestados señalan que, la **impunidad** es la principal causa que motiva a la ciudadanía a mostrarse en contra de la inmunidad parlamentaria.

TABLA N° 07

7) ¿Está de acuerdo o en desacuerdo con extender la inmunidad hasta seis meses después de la culminación del mandato parlamentario?

EXTENDER LA INMUNIDAD HASTA SEIS MESES				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	En desacuerdo	19	63,3	63,3
	De Acuerdo	11	36,7	100,0
Total		30	100,0	100,0



INTERPRETACIÓN: El 63.33% de los encuestados están **en desacuerdo** con extender la inmunidad hasta seis meses después de la culminación del mandato parlamentario.

V. DISCUSIÓN

La presente investigación, es un estudio no experimental con un enfoque cualitativo, sobre: **INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS PARLAMENTARIOS 2011-2018**, el cual se realiza en función a la elaboración de supuestos y preguntas con el propósito de acumular datos relevantes y útiles que incorporen una estructura adecuada al proyecto que estamos desarrollando.

De acuerdo a los resultados obtenidos, por medio de los instrumentos previstos y aplicados a determinada población y muestra de la investigación, hemos encontrado las trascendentales consideraciones que, a continuación, se desglosan:

En relación al primer objetivo específico, relacionado a la **modificación de la presente legislación en torno a la inmunidad parlamentaria** podemos observar que el indicado objetivo tiene un impacto positivo, luego de analizar los datos alcanzados. Ello demuestra que es factible una reforma legislativa para lograr el primer propósito determinado.

En cuanto al segundo objetivo específico, que busca **establecer la principal causa por la cual la ciudadanía se muestra en contra de la inmunidad parlamentaria**, logramos determinar que la impunidad hace que la ciudadanía se muestre contraria a la prerrogativa legislativa.

Posteriormente, los resultados alcanzados en un 100%, nos muestran que nuestro supuesto planteado guarda relación con lo anteriormente mencionado, considerándolo válido en todos sus extremos. Ello demuestra que las soluciones propuestas a los objetivos planteados tienen viabilidad y lógica para ser aplicadas en el inmediato plazo posible.

Asimismo, ello conlleva a preservar la inmunidad parlamentaria como una institución, sin perjuicio de buscar y proponer fórmulas legales que permitan un mejor tratamiento y desarrollo de la citada institución legislativa.

Sin embargo, somos testigos de controvertidas propuestas que buscan eliminar la tradicional institución parlamentaria que, aunque reconocemos generadoras de debate académico, político, legal e ideológico, podrían obstaculizar las funciones legislativas de sus representantes.

Seguidamente, de los resultados obtenidos de la guía de observación, podemos vislumbrar que el 56.67% de los encuestados define a la inmunidad parlamentaria, como una prerrogativa que los congresistas gozan por ser miembros del Congreso de la República, mientras que el 40% describen a la inmunidad parlamentaria como una protección indebida que protege de manera impune a los congresistas para evitar que los delitos que cometieron o puedan cometer queden sin sanción.

Asimismo, desde la óptica ciudadana, el 63.30% señalan que la inmunidad parlamentaria debe mantenerse, frente al 36,70% que indican que la citada prerrogativa debe extinguirse.

Por otro lado, el 56,70% de los encuestados se muestra de acuerdo con que cinco expresidentes del Congreso de la República participen en el procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria, en tanto el 40% se muestran en desacuerdo, mientras que al 3,30% le es indiferente la propuesta planteada.

Respecto a considerar que, la inmunidad parlamentaria vulnera el principio de igualdad frente a los demás ciudadanos, el 40% de los encuestados se muestran totalmente de acuerdo a la premisa, mientras el 36,70% se muestran de acuerdo. El 16,70% se muestran en desacuerdo, en tanto el 6,60% optan por mostrarse totalmente en desacuerdo.

En relación a la consulta sobre si los encuestados conocen que, los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de inmunidad, el 66,60% indica que, no sabían que los altos funcionarios no parlamentarios tienen la prerrogativa funcional, mientras que el 33,30% sí tienen conocimiento que dichos funcionarios poseen inmunidad.

En cuanto a establecer el principal motivo de oponerse a la inmunidad parlamentaria, el 50% de encuestados determinan en primer lugar a la impunidad, seguido del 26,70% señalando a la corrupción, mientras que el 16,70% consideran a los acuerdos políticos como causal de disconformidad sobre la prerrogativa legislativa, en tanto el 6,70% no precisan motivo alguno de oposición a la institución congresal.

Finalmente, al enunciado sobre la extensión de la inmunidad hasta seis meses después de la culminación del mandato parlamentario, el 63,30% de los encuestados se muestran en desacuerdo con lo formulado, entre tanto el 36,70% de encuestados se muestran de acuerdo con lo expuesto.

Por otra parte, de los resultados procesados de las entrevistas, podemos determinar que los expertos coinciden en describir a la Inmunidad Parlamentaria como una institución creada por los Parlamentos del mundo de longeva existencia, indicando que la esencia primordial del Parlamento es la fiscalización y control del poder.

El Parlamento tiene la facultad de establecer las leyes con las que se debe limitar el poder. Es una facultad republicana e histórica, desarrollada cuando existieron reyes, emperadores, regímenes totalitarios, pero era la expresión del pueblo, de la sociedad y entonces se estableció que si la asamblea de la sociedad y del pueblo, que solo tenía como capacidad el reunirse y plantear temas al monarca o al presidente, era presionada por el poder, por los institutos armados, por quienes manejan el dominio estatal, nunca pudieran hacer un trabajo equilibrado de fiscalizar ese poder.

Sobre la relevancia de Inmunidad Parlamentaria en torno al cuerpo legislativo, los expertos aseveran que es justamente la protección que se le da al Congresista -porque el trabajo parlamentario es un trabajo a dedicación exclusiva- no pueden ejercer otro tipo de actividades y esta dedicación exclusiva obliga a los Parlamentarios a ser partícipes del trabajo en las diversas Comisiones que tienen distribuidas en el Congreso de la República, además de ejercer cargos en un Consejo Directivo, Mesa Directiva o Comisión Permanente, que requiere realmente de un trabajo a tiempo completo por parte del Legislador.

En ese sentido, hay una razón sustancial por la que es necesaria esta protección porque los Congresistas como funcionarios públicos, al igual que otros servidores, se encuentran expuesto a ser denunciados por cualquier ciudadano, por cualquier acto que pudieran realizar, entonces al no contar esa protección, serían pasibles de denuncias en un número indeterminado de veces y para atender estas denuncias, si son denuncias que provienen de provincias, tendrían que trasladarse a ellas, mientras que si son en la capital de la república, tendrían que ir al Ministerio Público sin ningún tipo de protección, se dedicarían a atender tantas denuncias que pueden haber, en lugar de poder efectuar el trabajo parlamentario,

entonces esa es una de las razones principales por la cual es indispensable esa protección especial que se le da al Congresista de la República.

Asimismo, consultamos con los expertos sobre su consideración en relación al actual procedimiento de inmunidad parlamentaria, el cual indicaron les parece apropiado, porque para levantar la Inmunidad en el caso de un investigado, definitivamente le corresponde al Congreso la evaluación, porque si no hubiera una calificación, una evaluación previa del pedido y simplemente se trataran de denuncias sin sustento, intrascendentes, entonces no habría necesidad de levantar la Inmunidad y, en todo caso, se tendría que esperar que el Congresista culmine su labor parlamentaria, considerando relevante que el propósito del Parlamentario es dedicar todo el tiempo necesario al trabajo congresal.

En referencia al caso o los casos que han generado mayor preocupación sobre Inmunidad Parlamentaria, los expertos concuerdan en su gran mayoría en señalar el caso del ex Parlamentario Heriberto Benítez con profundo malestar, indicando que el aludido era un hombre de confianza del señor Álvarez, este último era quien encabezaba una mafia que había en la Región Ancash (Véase caso Heriberto Benítez).

Entonces ese es el problema, de gente que viene con procesos y en base a la presunción de inocencia son candidatos, y por ello vienen con esa consigna de blindarse con la Inmunidad Parlamentaria.

Entonces, eso es lo que realmente desnaturaliza el tema a pesar de que el Reglamento dice que no protege en casos anteriores, es decir, antes de asumir el cargo de Congresista, sin embargo, hubo una mala interpretación del Poder Judicial (Véase caso Benicio Ríos), porque el Poder Judicial no solicitaba el Levantamiento de la Inmunidad de las personas que venían con procesos anteriores porque presumían que al tener inmunidad, procedían a solicitar el Levantamiento de la misma, es decir estaban reconociendo que no podían castigarlo cuando en realidad sí podían.

También buscamos las opiniones de los expertos sobre si hay alguna relación entre Inmunidad con Impunidad. En ese sentido, los mencionados expertos señalaron que en algunos casos (como el citado líneas arriba) guardan relación directa la inmunidad con impunidad, ya que la Inmunidad Parlamentaria solo puede ser justificada como una herramienta al servicio de la independencia funcional de los órganos legislativos, de los cuales depende la permanencia del derecho constitucional y la democracia.

Por último, planteamos como sugerencia que cinco ex presidentes del Parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Al respecto, los expertos en su mayoría se mostraron a favor de la medida planteada, señalando que dicho aspecto debe ser visto con prudencia y honestidad por parte de los parlamentarios, toda vez que el tema de Inmunidad Parlamentaria deber tratarse con un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad, esto quiere decir que es posible que los expresidentes parlamentarios pueden estar a cargo de evaluar y dirimir una decisión manteniendo imparcialidad y no dejarse influenciar por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a determinados congresistas; por tanto, no se debe descartar la propuesta de que los mencionados ex presidentes del Parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso de la República.

VI. CONCLUSIONES

Es vital mantener la Inmunidad Parlamentaria para preservar el desarrollo del trabajo legislativo, especialmente para no afectar el funcionamiento del Congreso de la República, dado que, la citada prerrogativa parlamentaria se mantuvo en las diversas Constituciones que estuvieron vigentes a lo largo de nuestra historia republicana, resultando una garantía de la labor congresal. Su eliminación, pone en riesgo el desempeño del Poder Legislativo, ya que como hemos observado en Colombia, la supresión de la mencionada prerrogativa ha minado la actividad parlamentaria en el referido país.

Asimismo, detectamos que algunos postulantes al Parlamento tienen como único propósito ampararse indebidamente en la Inmunidad Parlamentaria, por ello consideramos fundamental que el Congreso de la República, con el propósito de rescatar su prestigio, sea reflexivo en las sanciones aplicables a los Congresistas que incurran en conductas impropias.

Los diversos pronunciamientos del integrante de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad del Poder Judicial y Juez Supremo, Francisco Távara son apropiados, puesto que establecen precedentes importantes para la adecuada interpretación y alcances del Artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República concerniente al tratamiento de Inmunidad Parlamentaria.

Entendemos que la impunidad es el principal factor que motiva a la ciudadanía a mostrarse en contra de la Inmunidad Parlamentaria, producto de las controvertidas decisiones adoptadas por el Parlamento frente a algunos casos en los cuales, la impunidad ha predominado sobre la acción de la justicia, causando un infortunado precedente para el tratamiento de la institución legislativa.

VII. RECOMENDACIONES

Por medio de la presente investigación, recomendamos viabilizar el Proyecto de Resolución Legislativa (Véase anexo 5), el cual propone modificar del Artículo 16 e incorporar el Artículo 16 A del Reglamento del Congreso de la República buscando la modificación de la composición de la Comisión de Inmunidad Parlamentaria.

Si bien la última modificación que se realizó al Artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República fue a través de la Resolución Legislativa Del Congreso N° 004-2016-2017-CR la cual, buscó la pluralidad en la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, hemos observado que tal propósito no se alcanzó. Por ello, creemos que nuestra propuesta logrará conectar los mecanismos adecuados para constituir un componente con el cual se logren cumplir los plazos previstos en Reglamento del Congreso de la República y así, se puedan acceder o rechazar los pedidos formulados sobre Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.

Por otra parte, recomendamos a los partidos políticos ser cautelosos al revisar los historiales de sus futuros candidatos al Parlamento, para posteriormente presentar a los electores, los postulantes más competentes y sin deplorables antecedentes para asumir el cargo de Congresista de la República.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alzaga, O. (1998). *Derecho Político Español*. Madrid: Editorial Centro de Estudios Ramón Areces.
- Carvajal (2015). *La impunidad en la comisión de infracciones de los asambleístas durante el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la inmunidad parlamentaria*. Universidad Central del Ecuador.
- Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (2012). *Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 001-2011-2012*. Lima: Congreso de la República.
- Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (2012). *Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 002-2011-2012*. Lima: Congreso de la República.
- Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (2012). *Expediente de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria N° 004-2011-2012*. Lima: Congreso de la República.
- Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (2012). *Dictamen de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria sobre las Solicitudes de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria de los señores Congresistas de la República Heriberto Manuel Benítez Rivas y Víctor Walberto Crisólogo Espejo*. Lima: Congreso de la República.
- Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria (2018). *Informe N° 003-2018/CLIP*. Lima: Corte Suprema de Justicia de la República.
- Congreso Constituyente Democrático (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Oficialía Mayor del Congreso de la República.
- Congreso de la República (2018). *Reglamento del Congreso de la República*. Lima: Oficialía Mayor del Congreso de la República.

- Fernández, A. (1984). *Del Intento de Ampliar el Ámbito Material de la Inmunidad Parlamentaria a Determinados Procedimientos Civiles*. En Revista Española de Derecho Constitucional.
- Gutiérrez (2016). *La Inmunidad Parlamentaria en el Estado Democrático Constitucional: un Estudio a partir del Caso Peruano*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima – Perú.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2006). *Metodología de la Investigación* (4 Ed.). México: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (5 Ed.). México: Interamericana Editores.
- Martín, M. (2010). *Aspectos Constitucionales y Procesales de la Inmunidad Parlamentaria en el Ordenamiento Español*. Madrid: Editorial DYKINSON.
- May, E. (1997). *Treatise on the Law, Privileges, Proceedings, and Usage of Parliament*. Londres: 22° E.
- Malhotra, P. (2004). *Investigación de Mercados Un Enfoque Aplicado 4ta. Edición*. México: Educación de México.
- Monje (2011). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa*. Colombia: Universidad Surcolombiana.
- Larousse (2009). *Definición de Inmunidad*. Recuperado de: <https://es.thefreedictionary.com/inmunidad>.
- Otiniano, N., & Benites, S. (2014). *Instrucciones para la elaboración de Proyectos e Informes de Tesis*. Lima: Dirección de Investigación de la Universidad César Vallejo.
- RAE (2018). *Definición de Parlamentaria*. Recuperado de: <http://dle.rae.es/?id=RwuVWmw>.
- Santaolalla, F. (2013). *Derecho Parlamentario Español*. Madrid: Editora Nacional.

Tribunal Constitucional (2003). *Expediente N° 0006-2003-AIITC*. Lima: Tribunal Constitucional.

Wieland, H. (2006). *Representación, Mandato Imperativo e Impunidad Parlamentaria*. Lima: Gaceta Constitucional.

Zaffaroni, R. (1996). *Derecho Penal - Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

ENTREVISTAS

Bartra, R. (29 de noviembre de 2018). Entrevista de A. Deza [cinta de audio]. Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018.

Chávez, M. (21 de noviembre de 2018). Entrevista de A. Deza [cinta de audio]. Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018.

Gallarreta, L. (29 de noviembre de 2018). Entrevista de A. Deza [cinta de audio]. Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018.

Mantilla, M. (12 de julio de 2018). Entrevista de A. Deza [cinta de audio]. Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018.

Mulder, M. (13 de noviembre de 2018). Entrevista de A. Deza [cinta de audio]. Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS PARLAMENTARIOS 2011-2018	
Problema General	<p>Problema General: ¿De qué forma el Poder Legislativo nos puede asegurar un debido procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria?</p> <p>Problema Específico 1: ¿Cuál es el mecanismo pertinente para obtener una legislación adecuada relacionada a la inmunidad parlamentaria?</p> <p>Problema Específico 2: ¿Cuál es principal causa por la cual la ciudadanía se muestra en contra de la inmunidad parlamentaria?</p>
Objetivos	<p>Objetivo General Determinar si el mecanismo que desarrolla la inmunidad parlamentaria permite cumplir su propósito.</p> <p>Objetivo Específico 1: Modificación de la presente legislación en torno a la inmunidad parlamentaria.</p> <p>Objetivo Específico 2: Establecer la principal causa por la cual la ciudadanía se muestra en contra de la inmunidad parlamentaria.</p>
Supuesto Jurídico	<p>Supuesto General: Los integrantes de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, por las múltiples actividades que realizan en el ámbito legislativo, muchas veces se ven impedidos asistir a la mencionada Comisión.</p>

	<p>Supuesto específico 1: La presente legislación relacionada a inmunidad parlamentaria, en algunas ocasiones no cumple con sus objetivos previstos.</p> <p>Supuesto específico 2: Cierta sector de la ciudadanía rechaza la inmunidad parlamentaria.</p>
Enfoque	Enfoque cualitativo
Diseño	Diseño de Teoría Fundamentada y análisis de casos
Tipo de Estudio	Básico y orientado a la comprensión
Técnica	Análisis documental, encuestas y entrevistas.
Instrumento	Guía de análisis documental y guía de análisis de entrevistas.
Población y Muestra	La población es de 30 ciudadanos para las encuestas previstas y 06 personas para las entrevistas; denominadas expertas, que tienen conocimiento en la materia, entre una ex Congresista especialista en Derecho Constitucional y Congresistas en ejercicio. Asimismo, se analizarán dictámenes e informes emitidos por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.
Categorías	Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Procesos de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria.

ANEXO 2

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

FICHA DE ENCUESTA:
INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS
PARLAMENTARIOS 2011-2018
(Enfoque cualitativo)

Entrevistado(a):

Sexo: _____ Edad: _____ Distrito: _____

- 1) ¿Qué es la inmunidad parlamentaria?
 - a) Una prerrogativa que los congresistas gozan por ser miembros del Congreso de la República.
 - b) Protección indebida que protege de manera impune a los congresistas para evitar que, los delitos que cometieron o comenten queden sin sanción.
 - c) Otros.

- 2) Desde su punto de vista, ¿La inmunidad parlamentaria debe mantenerse o extinguirse?
 - a) Mantenerse.
 - b) Extinguirse.

- 3) ¿Estaría usted de acuerdo que cinco expresidentes del Parlamento participen en el procedimiento para el levantamiento de inmunidad parlamentaria?
 - a) De Acuerdo
 - b) En Desacuerdo
 - c) Es Indiferente

- 4) La inmunidad parlamentaria es una prerrogativa que también alcanza a los congresistas, ¿Considera que dicha prerrogativa vulnera el principio de igualdad frente a los demás ciudadanos?
 - a) Totalmente de Acuerdo
 - b) De Acuerdo
 - c) En Desacuerdo
 - d) Totalmente en Desacuerdo

- 5) ¿Sabía usted qué además de los congresistas los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo gozan de inmunidad?
 - a) Sí.
 - b) No.

6) ¿Cuál cree usted que es la principal causa que motiva a la ciudadanía a mostrarse en contra de la inmunidad parlamentaria?

- a) Corrupción**
- b) Impunidad**
- c) Acuerdos Políticos**
- d) No Precisa**

7) ¿Está de acuerdo o en desacuerdo con extender la inmunidad hasta seis meses después de la culminación del mandato parlamentario?

- a) En desacuerdo**
- b) De Acuerdo**

ANEXO 3

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

FICHA DE ENTREVISTA:
INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS
PARLAMENTARIOS 2011-2018
(Enfoque cualitativo)

Entrevistado(a):

Sexo: ____ Edad: ____ Distrito: _____

Entrevista dirigida a expertos con fines académicos.

- 1) **¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?**

- 2) **¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?**

- 3) **¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria?**
¿Por qué?

- 4) **Por su experiencia en el Parlamento, ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?**

- 5) **Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?**

- 6) **¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?**

ANEXO 4 ENTREVISTAS

ENTREVISTA AL CONGRESISTA MAURICIO MULDER BEDOYA

1.- ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

La inmunidad parlamentaria es una institución creada por los parlamentos del mundo y que tiene, yo diría casi 2000 años de existencia. Porque la esencia del parlamento es la fiscalización y control del poder. El poder está en el Presidente, en el Rey en el que manda en el que ejecuta, el que tiene el control de las Fuerzas Armadas, el control de la economía en ellos está el poder.

El parlamento tiene la facultad de establecer las leyes con las que se debe sujetar el poder. Es una facultad republicana. Han habido parlamentos cuando han habido reyes, cuando han habido emperadores, cuando ha habido regímenes totalitarios, los que ni siquiera las leyes los podían hacer los parlamentarios, pero era la expresión del pueblo, de la sociedad y entonces se estableció que si la asamblea de la sociedad y del pueblo, que solo tenía como capacidad del reunirse y plantear temas al monarca o al presidente, era presionada por el poder, por los institutos armados, por quienes manejan la economía, por quien tiene realmente el poder sobre la libertad de las personas nunca pudieran hacer un trabajo equilibrado de fiscalizar ese poder.

Entonces la única manera es que se estableciera y esto viene de Inglaterra, un régimen especial en el que se protegiera a los representantes del pueblo frente al poder cuando criticaban al poder.

Esa es la esencia de la existencia de la inmunidad parlamentaria, no es impunidad como dicen algunos sectores de la prensa, es un tema de protección de los representantes del pueblo frente al poder.

2. ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

Un parlamento sin inmunidad parlamentaria sería un parlamento sujeto al poder, sería un parlamento aplastado, sería un parlamento que haría solamente lo que el poder quisiera y eso ha ocurrido en los regímenes totalitarios, sobre todo de la era soviética entre el año 45 y el año 90 en la Europa Oriental había parlamento, pero solo cumplían un papel de comparsa, o

como el parlamento chino, el actual ¿No? Que se reúne una vez cada 5 años y lo único que hace es levantar la mano cuando le dicen, aprueba esto no es un parlamento autónomo y no está sujeto a ningún tipo de protección jurídica frente a la persecución del poder.

3. ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de la inmunidad parlamentaria? ¿Por qué?

Bueno, porque mira justamente un país como el nuestro que tiene una democracia bastante precaria, una democracia que no es sólida, una democracia que no tiene tradición democrática en el Perú, no es un país de tradición democrática todavía. Sino no hubiera inmunidad parlamentaria. El parlamento previamente no serviría para nada, porque casi todas las investigaciones las interpelaciones, los procesos en los cuales se obliga a las personas, sobre todo a los ministros a los gobiernos regionales, al presidente de la república, a responder sobre qué es lo que hacen con el dinero del pueblo. No existiría, y si bien es cierto hay pues un ambiente siempre caldeado, de discusión, debates, etc. Etc. Eso natural en todo parlamento que donde hay discusiones, pero si no hubiera inmunidad parlamentaria los parlamentarios que tuvieran la capacidad de poder denunciar un tema ya no lo harían porque los amenazarían con juicios. Y entonces la mayoría de los casos de corrupción no se conocería porque el parlamentario apenas lo suelta le hacen un juicio, le quitan su libertad o le quitan sus bienes, entonces es imposible de que pueda ver una libertad al respecto. Es la esencia de la inmunidad parlamentaria.

4.Cuál es el caso que le ha generado mayor preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Bueno, casos de gente que viene con procesos penales y que disfraza y encubre con su cargo parlamentario mecanismos de impunidad, eso distorsiona. Yo recuerdo por ejemplo mucho el caso del congresista Heriberto Benites. Benites era un hombre de confianza del señor Álvarez que era una mafia que había allá en Ancash. Era de absoluta confianza de otra mafia que era la del señor Orellana Rengifo y el vino con el dinero que estos grupos le dieron para poder ser elegido congresista, y la ley es muy clara en el sentido de decir que la inmunidad parlamentaria no protege por los casos anteriores y, sin embargo, él se hizo proteger por eso y estuvo los 5 años de parlamentario impunemente a pesar que tuvo 2 procesos bien graves de pertenencia a organizaciones criminales y se protegía. Y entonces ese es el problema que hace gente que viene con procesos y en base a la presunción de inocencia son candidatos y

entonces se blindan porque vienen con esa consigna de blindarse con la inmunidad parlamentaria.

Entonces eso es lo que realmente desnaturaliza el tema a pesar de que el reglamento dice que no protege, sin embargo, eso ha sido en el fondo y ya lo corrigieron, pero eso ha sido en el fondo una mala interpretación que tiene el poder judicial, porque el Poder Judicial no solicitaba el levantamiento de la inmunidad de las personas que venían con procesos anteriores porque decían.... A no ya tiene inmunidad y entonces cuando se metía en el proceso de solicitar el levantamiento de inmunidad estaba reconocimiento que no podía castigarlo cuando en realidad si podía y eso recién lo ha modificado el Dr. Távara cuando ha pedido que se detenga a Benicio Ríos Ocsa porque mando un oficio diciendo: No yo no voy a pedir el levantamiento de su inmunidad parlamentaria porque no le alcanza de acuerdo al Artículo 16° del Reglamento el sí tiene que ser detenido por eso es que han operado en eso y entonces de ahí recién ha habido un cambio a mi modo de ver correcto.

5.- ¿Un cierto sector de la ciudadanía interpreta o relaciona inmunidad con impunidad, usted piensa que guarda relación?

Ese es un caso, claro en el que el nacionalismo decidió que Heriberto Benites, como insultaba al APRA y nosotros éramos los más pugnases en objetar a los nacionalistas, les era útil y vergonzosamente votaron a favor de que se quedara, pese a que la norma dice que solamente si es que encuentran que hay contenido político es que puede rechazarse un pedido de levantamiento de impunidad. Era clarísimo que ellos lo blindaron a pesar que no era un tema político. Lo que debía haber llevado ahí, es que los congresistas, claro la Constitución dice que no responden ante autoridad alguna por el ejercicio de sus opiniones y votos, pero si podría haberse establecido una excepción en el sentido de que, si por ejemplo en casos como ese; se vota a favor de la impunidad notoriamente en contra de la que dice la norma, si se les tendría que hacer una acusación constitucional.

Que el parlamentario asuma la responsabilidad de que se está votando un tema ostensiblemente por hostigamiento político y no por respeto a lo que dice el caso que llega, que demuestra que no es un caso político, entonces debería haber una sanción para los parlamentarios también, lo que pasa es que como no existe una norma al respeto, votan libremente como les da la gana y lo dejaron ahí.

Él (Benítez) todavía tiene un proceso, está en el proceso, pero como logro dilatar la etapa en la que se ponía las medidas restrictivas y todo eso porque ya paso a juicio oral ahora esta como en comparecencia. Normalmente debería estar detenido como están toditos los que estuvieron con Orellana Rengifo.

6.- ¿Estaría usted a favor de que 5 expresidentes del Parlamento conformen la comisión de levantamiento de inmunidad parlamentaria? ¿Por qué y cuál sería su propuesta?

Podría ser, el problema, en quien los elige y cuál sería la proporcionalidad que tiene porque desafortunadamente toda elección que hace el parlamento es una elección política, ¿No?

A ver si por ejemplo, ponemos los últimos 5 serían 4 nacionalistas o 3 o de los últimos 10 por sorteo, el azar nunca debe entrar en estas cosas, el mecanismo de elección sería un poco complicado y además lo que haría sería perpetuar digamos el poder que tiene algunas mayorías en algún momento tuvieron y aunque ya no la tengan todavía la puedan tener al menos en ese ámbito, porque hay bancadas que no han tenido ninguna presidencia en los últimos 15 años y se verían perjudicadas por esa propuesta.

Sin embargo, sí creo que uno debe explorar fórmulas que impida que sea el propio parlamento el que lo haga y yo creo que parte de la fórmula está en establecer mayorías no calificadas sino más bien mayorías menores, es decir que por ejemplo que se pueda lograr un levantamiento de inmunidad sobre la base de un tercio de los votos, nada más, o que el mecanismo implique que la persona sea sometida al proceso penal de todas maneras, pero sin prisión. Algunas fórmulas se han estado viendo. Se ha buscado el ejemplo de la mayoría de democracias avanzadas, pero en casi todas hay simplemente la expulsión y la hace la mayoría. Lo que pasa es nuestro país hemos oscilado de mayorías en mayorías. La gente en el Perú todavía no fideliza con tendencias políticas. Porque se ha destruido el sistema de partidos.

Antes tú en el Perú sabías que había un tercio aprista, que había un tercio derechista y había otro tercio oscilaba y que después se fue perfilando un tercio de izquierda. Hoy no, hoy el electorado tira para puros independientes disfrazados, y entonces las mayorías que se van formando son mayorías que tienen una oportunidad, una sola vez, un solo periodo y allí avasallan con todo y aplastan a la minoría, entonces no tenemos todavía una tradición democrática en la que se permita cierta continuidad del pensamiento democrático en el país, como son todas las democracias avanzadas, en USA tú tienes la izquierda que es un sector

liberal demócrata, pasas por un sector empresarial sindical y de ahí corres hacia la derecha que es el partido republicano, etc.

En Francia, han cambiado las siglas, pero sigue siendo lo mismo, tienen una izquierda grande y una derecha grande. En España también, en Italia etc., pero en el Perú no pues. El Perú todavía es un país que no ha tenido una democracia sólida y lo peor de todo es que seguimos teniendo una Constitución que se hizo al calor de un golpe de estado y que no es un contrato social en realidad, todavía no hace un real contrato social en el que todos estemos de acuerdo, esas son las reglas, es una especie de contrato social tácito, o sea en el sentido de que los políticos hemos puesto el tema de la Constitución como un tema secundario porque no es lo urgente, lo importante lo que la gente está pidiendo y de ahí se ha ido posponiendo y posponiendo. Tenemos una constitución de estatuto de imposición. Porque hubo un golpe de estado hicieron una constitución para poder consolidar el régimen que se generó después del golpe de estado.

Ahora las cosas están ampliándose. ¿Hay un consenso para crear un senado, recién después de 20 años, es la solución? No, no es la solución, pero permite que el Congreso pueda tener este tipo de soluciones, Ejemplo, habiendo una bicameralidad se puede hacer que el Senado opine por ejemplo sobre un Diputado y un Diputado sobre el Senador, para que no haya un compadrazgo.

Pero lo que si yo creo que debe finalmente establecerse es que hay que explicarle a la población que la inmunidad si es importante, sino no podría haber control, fiscalización del poder.

Debemos recordar que (la inmunidad) también la tienen otros funcionarios, los miembros del Tribunal Constitucional, Corte Suprema, tienen ese espacio y ellos si tienen poder.

Es más, los presidentes regionales han estado exigiendo eso y Vizcarra se los ha ofrecido como una propuesta hacia el futuro. ¿El presidente regional tiene una inmunidad? no te pases pues.

¿Un presidente regional que tiene ejercicio directo del dinero como va a tener inmunidad?

Entonces es por eso yo creo que ahí hay que hacer un poco de docencia para explicar que además en casi todos los parlamentos del mundo existe, en donde no existe es porque se ha cedido a la presión de que es impunidad etc. Y esos parlamentos al final terminan mal.

Y es lo que ha sucedido que se disparan entre los del grupo político todo tipo de juicios. El caso más notorio es del Senador Uribe.

Uribe tienen como 20 juicios que le hacen sus rivales políticos que lo hacen para hostigarlo, para sentarlo y sacarlo de la esfera política. El tipo renunció al senado, volvió a regresar, porque está sometido a eso.

Me pregunto, ¿Cuántos juicios abiertos tendría? Yo les he dicho la vela verde a todo mundo.

Un claro ejemplo es el del Congresista García Belaúnde quien denunció el tema Orellana Rengifo. Orellana ya lo hubiese empapelado, no se hubiese podido denunciar ese tema.

ENTREVISTA AL CONGRESISTA MARIO MANTILLO MEDINA

1) ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

Bueno, la inmunidad parlamentaria tiene como propósito proteger a los parlamentarios o congresistas de algunas denuncias que pudieran venir de algunas personas o de otras instituciones durante el ejercicio de la función del cargo parlamentario.

2) ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

La relevancia es justamente la protección que se le da al congresista porque el trabajo parlamentario, uno es un trabajo a dedicación exclusiva, no podemos ejercer otro tipo de actividades y esta dedicación exclusiva nos obliga a ser partícipes del trabajo en las diversas comisiones que tiene distribuido el Congreso de la República, en total son 21 y este además de ejercer cargos de repente en un consejo directivo, mesa directiva, comisión permanente que requiere realmente de un trabajo completo, a dedicación completa por parte del parlamentario, en ese sentido hay una razón sustancial por la que es necesario esta protección porque nosotros como funcionarios públicos al igual que otros funcionarios estamos expuesto a ser denunciados por cualquier ciudadano, por cualquier acto que pudiéramos tener, entonces si nosotros no tuviéramos esa protección, estuviéramos expuesto a ser denunciados en un número indeterminado de veces y para atender estas denuncias, si son denuncias que provienen de provincias, tendríamos que trasladarnos a provincias, sin son en la capital de república, tendríamos que ir al Ministerio Público sin ningún tipo de protección, nos dedicaríamos atender tantas denuncias que pueden haber en vez de poder efectuar el trabajo parlamentario, entonces esa es una de las razones principales por la cual creo que es indispensable esta protección especial que se le da al Congresista de la República.

3) ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria? ¿Por qué?

Me parece adecuado porque para levantar la inmunidad en el caso que uno este investigado, definitivamente el congreso tiene que calificar, porque si no hubiera una calificación, una evaluación previa del pedido y simplemente se trata de denuncias sin sustento, intrascendentes, entonces no hay necesidad de levantar la inmunidad y en todo caso, tener

que esperar que uno termine su labor parlamentaria, como le dije anteriormente el propósito es que el parlamentario dedique todo el tiempo necesario al trabajo parlamentario.

4) Por su experiencia en el Parlamento, ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Bueno yo soy nuevo en el parlamento, no tengo ninguno, excepto, no, no ninguna relevancia que haya podido ser tratado en las sub comisión de asuntos de levantamiento de inmunidad.

5) Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?

No guarda relación porque una cosa es la inmunidad es protección, lo que significa que durante el ejercicio del cargo que son cinco años yo no podría ser procesado, salvo que la comisión de levantamiento de inmunidad parlamentaria informe para que el pleno apruebe el levamiento de inmunidad, pero no significa que yo me proteja con la impunidad porque terminado mi gestión yo puedo ser procesado por el hecho que queda pendiente, simplemente es una suspensión del plazo para ser investigado.

Entonces habría que investigar a profundidad porque lamentablemente la población, el común de la gente no actúa con un sentido técnico, sino con un sentido común, lo que la gente busca es una respuesta ante un escándalo.

6) ¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?

Yo pienso de que puede darse, sin embargo puede resultar de cierto modo peligroso de que ex parlamentarios conformen esta comisión porque todos van a tener un tinte político según cada legislación, cada gobierno que habido, entonces pueden al igual de lo que ocurre en el actual parlamento, en algunos casos podríamos decir se podría hasta politizar los temas, no nos vamos escapar de la politización de estos temas, entonces si se quiere mejorar, todo pasa por un tema de cultura y consciencia parlamentaria, es como vemos en estos momentos que todos proponen el cambio, la remoción de los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pero particularmente yo pienso que nada ganamos cambiando si el tema de la corrupción no la cometen los que designan, si no los jueces y fiscales designados que no actúan conforme a ley, entonces este es un tema de personas, un tema de valores, un tema

principios que eso definitivamente no lo va perseguir es este caso los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura y tampoco los perseguirían los miembros de la comisión, mientras no haya una verdadera actuación o desarrollo de consciencia en el trabajo parlamentario.

ENTREVISTA AL CONGRESISTA CARLOS DOMINGUEZ HERRERA

1) ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

En mi opinión, la inmunidad parlamentaria es una de las prerrogativas propias de la función parlamentaria, que forma parte del denominado Estatuto de los Congresistas, ese conjunto de derechos, prerrogativas, obligaciones, prohibiciones, incompatibilidades, legalmente inherentes a tal función; además impide que un congresista pueda ser procesado o preso sin la previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente y constituye una prerrogativa que puede limitar el acceso a la justicia para la tutela en la vía penal de cualquier derecho que haya sido vulnerado por un parlamentario, dependiendo de la forma en que el Poder Legislativo resuelva las solicitudes de levantamiento de inmunidad que presente la Corte Suprema.

2) ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

La Relevancia de la Inmunidad Parlamentaria, surge como una necesidad de garantizar la independencia de los cuerpos legislativos frente a los demás poderes del Estado. Estas prerrogativas parlamentarias, también llamadas “garantías funcionales”, proporcionan una protección a la función parlamentaria que desempeñan quienes la ostentan.

La inmunidad parlamentaria en la actualidad comprende dos figuras: la inmunidad de arresto y la inmunidad de proceso. La inmunidad de arresto, también conocida como inviolabilidad, es la irresponsabilidad o no responsabilidad de los congresistas por las opiniones y votos emitidos dentro y fuera de las cámaras legislativas.

Esto no quiere decir que la figura persiga la exención del hecho cometido, sino evitar que detrás de la acusación penal esta se convierta en mecanismo para contrarrestar intereses políticos e impedir que se realicen las funciones que como representante popular le corresponde ejercer, excepto cuando sean sorprendidos infraganti delicto.

**3) ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria?
¿Por qué?**

La figura de la inmunidad pudiera parecer como una garantía personal que le proporciona al legislador la oportunidad de evitar ser sometido a la justicia y en muchas ocasiones pueda ser percibido como intocable y que se encuentra por encima de la ley.

Sin embargo, el procedimiento de la inmunidad en mi opinión me parece adecuado, toda vez que es un sistema basado en los principios democráticos que supone una protección al parlamento contra el proceso penal como mecanismo político de alteración de la voluntad de la Cámara; no busca la exención del delito del representante, sino la apoliticidad de la acusación que fuere hecha.

Este respaldo no evita que el congresista sea investigado, sino que detiene el proceso hasta que la Cámara determine si detrás de la acusación no existe alguna intención política de perjudicar o retrasar el cumplimiento de las funciones legislativas. La comisión encargada de analizar e investigar el caso no determina si un legislador es culpable o no, simplemente se asegura que detrás de las acusaciones no existan otras intenciones.

4) Por su experiencia en el Parlamento, ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Es evidente que en los últimos años los ciudadanos se han dedicado a observar con mayor detenimiento la forma de proceder de las instituciones gubernamentales y han aumentado las exigencias de mayor participación y mayor transparencia en los órganos legislativos. Independientemente de los debates que se han originado en torno al tema, la figura de la Inmunidad Parlamentaria se ha mantenido.

Caso: La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Poder Judicial solicitó al Congreso de la República, la autorización para hacer efectiva la condena judicial de 7 años de prisión contra parlamentario Benicio Ríos.

5) Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?

No guarda ninguna relación la inmunidad con impunidad, toda vez que la utilidad de la inmunidad parlamentaria solo puede ser justificada como una herramienta al servicio de la independencia funcional de los órganos legislativos, de los cuales depende la permanencia del derecho constitucional y la democracia.

6) ¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?

Este aspecto debe ser visto con prudencia e imparcialidad por parte de la labor de los parlamentarios, toda vez que el tema de Inmunidad Parlamentaria deber tratarse con un criterio de justicia que se basa en decisiones tomadas con objetividad, esto quiere decir que los parlamentarios que están a cargo de evaluar y dirimir una decisión debe mantener imparcialidad y no dejarse influenciar por prejuicios o intereses que lo lleven a tratar de beneficiar a determinados congresistas; por tanto no se debe descartar la propuesta de que los ex presidente del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso de la República.

***ENTREVISTA A LA EXPRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,
DOCTORA MARTHA CHÁVEZ COSSÍO***

1) ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

Bueno es una institución añeja, diríamos antigua típica de la condición del Congreso de la República y las razones de su existencia y de que se mantenga en la Constitución vigente, es por el hecho de que se busca proteger al congresista de aquellas denuncias o procesos y detenciones que puedan obedecer a razones de querer perturbar la labor del congresista impedirle que realice la labor. ¿El congresista tiene una labor muy importante no solamente generar leyes sino de fiscalizar a los demás entes públicos, además de hacer control político no? Y de representar a los ciudadanos.

Entonces son tarea tan importante lo que se ha buscado es proteger a que el congresista pueda ser hostilizado, pueda ser mediatizado a través de denuncias, procesos maliciosos e inclusive de detenciones maliciosas. Inmunidad no es impunidad como algunos quieren señalar. Es cierto que la inmunidad implica que un congresista desde que es elegido hasta un mes después del término de su labor no pueda ser detenido ni procesado sin que lo autorice el Congreso de la República.

El Congreso de la República en cada caso debe ver si el pedido del levantamiento de inmunidad de un parlamentario no obedece a un a razón de perturbar su labor. Como les decía si el Congreso decide sus votos es un ente político y decide y toma sus decisiones, mejor dicho, en base al número de cada integrante de cada bancada. Es cierto también, se acusa de que una bancada termine blindando e impidiendo que uno de sus miembros o uno de sus aliados pueda ser objeto de procesamiento u objeto de detención.

2) ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

Es básica, siempre se ha dicho que la Inmunidad Parlamentaria no es una institución que defiende individualmente a cada persona, inclusive se ha señalado dentro de la interpretación que se da en el Congreso, que no depende de la voluntad de la persona el renunciar, es cierto que hace bien, que una persona, que un congresista que tenga la seguridad de que no está siendo hostigado, que estos intentos de procesarlos no son maliciosos. Muchas veces el congresista pide que le levantes la inmunidad parlamentaria se presenta a favor, pero tiene

que levantarse, es una decisión institucional, sino hay ese levantamiento institucional el congresista sigue protegido, por más que él quiera, ahora, es cierto y yo lo digo por voluntad propia. ¡Yo en algún momento en los años 2000 cuando a mí me pretendieron involucrar en un tema de tráfico de armas, yo misma me presenté a declarar y nadie me lo impidió!!!! No me levantaron la inmunidad, pero yo me presenté a declarar. Luego después ya vino el pedido, ya en ese tiempo a inicios del año 2001 cuando ya no era mayoría, la nueva mayoría que se instauró con grupos opositores al fujimorismo, advirtió que el pedido de levantamiento de inmunidad era un pedido abusivo, y no me la levantó, pero yo ya me había presentado al juez, ya había declarado ante el juez, fiscal, mucho antes que llegue el pedido.

**3) ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria?
¿Por qué?**

¿Siempre es posible decir que debe acelerar o no el procedimiento, lo cierto es que tanto en el poder judicial hay un grupo especializado en pedir el levantamiento y aquí en el Congreso también se tiene que analizar si es que cabe el levantamiento que se solicita no? ¿Siempre es posible que se mejore un procedimiento, pero creo que mientras tanto es el que corresponde no? Y hay que aclarar el levantamiento de la inmunidad teóricamente no protege de delitos que se hubiere cometido antes de que el congresista sea elegido, pero hay que tener mucho cuidado de que episodios que pueden ser anteriores a la elección del congresista, una vez que un congresista es elegido pueden ser desempolvados, activados, con el propósito de perturbar la función del congresista, que si no hubiera sido elegido se quedaba eso en el olvido, entonces, cuidado con ese tipo de , en todo caso creo que hay que tener una precisión y una actitud de aproximación honesta, institucional hacía cada levantamiento de inmunidad.

4) ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Yo diría el mío, mismo propio y cuántos otros que han quedado pegados de las babas, por ejemplo. ¿El caso más reciente fue el del congresista, que yo estuve en ese Pleno del Congreso fue el del congresista Heriberto Benites que por un solo voto se le salvo no?

Yo creo, en principio, yo diría que es esperable que un congresista pida allanarse al levantamiento de su inmunidad, eso habla bien de la persona.

Ahora si viéramos que ya es una sarta de procesos y se vienen acumulando, ya sería evidente. Ahora a veces hay defectos en los pedidos de levantamiento de inmunidad, porque esto tiene que hacerla Corte Suprema. En mi caso, que yo recuerdo en el año 2000 que se resolvió en el 2001, un fiscal había mandado el pedido, no el juez siquiera, el fiscal a la Corte Suprema, y la Corte Suprema ni siquiera lo calificó ni lo revisó, simplemente corrió traslado, ya entonces en ese caso pues se consideró que no cumplía los requisitos.

Arthur: Justamente doctora el caso del ex congresista Heriberto Benites pensando en la recomendación de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria de ese entonces, señalaba, y bueno recomendaba finalmente que el Pleno le levante la Inmunidad porque no había un tinte político, no había una persecución, solamente recomendaba, pero, sin embargo, ya en el mismo Pleno, queda evidente que el ex congresista se salva y justamente es la controversia que surge porque, eso se suscita o llama a decir que es una impunidad, porque posteriormente vemos que el ex congresista Benites actúa de favores con la señora Heredia, presenta tachas, o sea actúa de un satélite del nacionalismo,

5) Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?

Como decía al inicio eso no es impunidad, aunque en algunos casos las decisiones que se toman por la fuerza de los votos pueden aparecer como que son impunidad y ojo es bueno también aclarar lo siguiente, porque a veces no se conoce ni lo conocen ni los cronistas parlamentarios que parece que muy pocas informaciones tienen sobre la Constitución y sobre la condición de los congresistas. No hay que olvidar que la Inmunidad Parlamentaria no impide que un congresista que es encontrado en flagrancia de delito pueda ser detenido, lo único que dice la Constitución es que hay que ponerlo a disposición del Congreso dentro de las 24 horas y así ha sido un caso. Hubo un caso en el año 2000 a 2001, el caso del congresista Palomo, fue un congresista que fue detenido cuando acompañaba a una persona que es requesitoriado, ¿la acompañaba aparentemente para que salga del país por la frontera norte y entonces a esta persona se le detuvo y se le puso a disposición del congreso y el congreso autorizó que lo detengan e inclusive que lo procesen no? Entonces si hay el run run que una congresista actualmente que ha presentado un Proyecto de Ley sumándose a la voz de la calle diríamos para pedir que se elimine la Inmunidad Parlamentaria. Yo creo que hay que mantenerlo, es como un seguro para el caso de necesitarlo, pero yo creo que sirva para los casos en que se advierta que hay un abuso en el pedido de detención y del procesamiento de

un congresista, pero como le había dicho al inicio yo creo que hable bien de cada persona respecto de la cual se solicite el levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria, esa persona manifieste su voluntad de que desea levantar y que en concordancia con eso el Congreso autorice que se le levante la inmunidad. Ya si el Congreso advirtiera que respecto a un congresista o grupo de congresista viene como una avalancha o algo ya predeterminado para perturbar su labor, para esos casos debe funcionar como un alto la inmunidad, pero salvo esos casos yo creo que en todos los demás, el propio involucrado tendría que facilitar su levantamiento de la inmunidad.

¿Precisamente doctora porque en sí, uno hace el análisis de la región panamericana en relación al tema estamos tratando el caso de Colombia es el que nos causa sorpresa no? Porque en el año 1991 a raíz del caso del diputado en ese entonces Pablo Escobar la inmunidad se eliminaba solamente, pero la inmunidad es eliminada y vemos como el Poder Judicial ha socavado al parlamento colombiano. El caso más reciente es del señor Uribe que tiene una serie de procesos y va y viene al parlamento porque justamente esta desprotegido por lo que él representa.

Estoy segura que en el caso del senador Uribe ex presidente de Colombia es un abuso de la potestad de presentar denuncias contra alguien y lo están hostigando y sabemos cuáles su posición frente a las FARC y la respuesta que debe recibir de ese sector imagino.

¿Entonces sería peligroso desde mi punto eliminar en nuestro país no?

Coincido y reitero es tener un seguro para el caso de necesitarlo, pero reitero, mientras no se advierta una secuencia y una insistencia que pueda demostrar que hay una voluntad dolosa de perturbar la labor de un parlamentario debería el parlamentario mismo facilitar que se le levante la inmunidad.

Además, doctora, bueno la Constitución es clara en este tema, de que la Inmunidad la reciben también los magistrados del Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo y ya el Tribunal Constitucional ha señalado en sentencias sobre la importancia de la Inmunidad altos funcionarios, entonces no es exclusiva del congresista, la ciudadanía relaciona que solamente a los congresistas.

Lo que pasa es que en realidad la Inmunidad Parlamentaria como institución es propia del parlamento. Lo cierto es que la Constitución, esta constitución ha deseado extenderla

expresamente a los miembros del Tribunal Constitucional que son designados por el congreso. Ojo, ya el Defensor del Pueblo que se considera el brazo largo del Congreso también es designado por el Congreso y le tiene que dar informes periódicamente y cuantas veces el Congreso así lo requiera.

Por lo tanto, son instituciones que de alguna manera son cercanas al congreso, entonces por eso se les ha extendido, pero yo no creo que se deba extender la Inmunidad Parlamentaria a nadie más, inclusive aceptaría que alguien dijera, porque se les ha extendido esos otros.

Son 138 funcionarios actualmente los que tienen la Inmunidad, pero la Impunidad Parlamentaria, o sea, se les ha prestado a 8 funcionarios más la Inmunidad, se les ha trasladado.

6) ¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?

¿Es un mecanismo que siempre se dice, para que no sean los mismos congresistas por razones de ser propias relaciones personales, políticas, las alianzas que puedan establecer, las que establezcan, pero, si sería un mecanismo, pero habría que precisar no? De qué partido son, yo misma soy ex presidente del Congreso, pero ya hace 23 años y claro habría que ver, que haya una buena proporcionalidad.

ENTREVISTA AL CONGRESISTA LUIS GALARRETA VELARDE

1) ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

Bueno como el instituto que aparecen las Constituciones mayormente en la mayoría de parlamentos del mundo establece a la inmunidad como una institución que establece que la inmunidad cubre a los parlamentarios frente a esta posibilidad de mantener el equilibrio de poderes apegado a las normas constitucionales sobre el debido proceso que podría de alguna manera poner vulnerable el trabajo de control político de los parlamentarios Entonces resulta siendo una institución jurídica dentro de las constituciones positivas siempre que no sean distorsionadas en su uso en el caso peruano es bastante claro el tema de la inmunidad a veces no hay una correcta aplicación de la misma en cuanto a cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo.

2) ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

Bueno la inmunidad parlamentaria es fundamental sobre todo cuando hay democracias tan inmaduras como la nuestra, es decir el accionar del control político de un parlamento podría de alguna manera frenar limitar la acción de control hacia otros poderes del estado toda vez que sería muy fácil el trabajo de los parlamentarios de ser cuestionados de alguna manera amenazados en su función me refiero a la inmunidad parlamentaria qué hay de Voto y de opinión inmunidad también de arresto es una de las inmunidades más debatidas pero al final la inmunidad no protege al parlamentario de hechos que estén el margen de su función política, es decir si Dios no quiere mañana un parlamentario comete un delito tiene algún problema con alguna persona y él la mata es un homicidio y la inmunidad no tiene nada que ver iniciar proceso el proceso continúa sin necesidad de pedir el levantamiento de inmunidad hay una confusión desde el propio poder judicial que se ha dado por los parlamentos anteriores que han tenido unas actitudes marcando el precedente que no es el exacto en torno a inmunidad parlamentaria

**3) ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria?
¿Por qué?**

A mí me parece correcto lo que establece la Constitución. Lo que establece la Constitución y el reglamento queda muy claro que la inmunidad no protege por hechos anteriores ni por hechos durante el mandato parlamentario sobre delitos comunes

Entonces es la distorsión que lo hace por un lado los medios de comunicación cuando todo lo consideran qué hay blindaje cuando hay inmunidades que son muy importantes en el marco constitucional.

Pero por otro lado también ha habido una distorsión digamos de lo que ha sido la forma de aplicar la inmunidad en los últimos congresos ha habido algunos casos y el propio poder judicial que a veces pide levantamiento de inmunidad cuando no corresponde o considera que no necesita el levantamiento de la inmunidad de arresto por ejemplo que no está establecido en ningún lado qué puede haber un arresto inmediato salvo flagrancia en lo cual en varios casos que hemos debatido no se ha dado me parece correcto le establecido en la norma, no necesariamente como seguir tratando los casos.

4) Por su experiencia en el Parlamento, ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Un caso muy interesante que se debatió hace bastante tiempo atrás y fue con la congresista chacón por ejemplo ella estaba siendo citada dentro de un proceso que obviamente a ella la incluyen por el caso del General Chacón fue además liberado porque estuvo más de 8 años preso justamente sin ninguna sentencia cosa que vemos ahora y el poder judicial la citaba, entonces la congresista planteaba que por su función parlamentaria no podía estar yendo a citaciones. Qué citaciones eran para preguntarle algo a ella no eran citaciones para que ella esté presente en las audiencias de otros investigados procesados entonces era lógico que pedía al autorización para no estar cómo pedía autorización para no estar porque era innecesaria su presencia a la parte de juicio oral de otra persona no se le ocurrió otra cosa que vaya escuchar de grado o fuerza entonces el congreso se reunió y tomó una posición que después Incluso el tribunal constitucional se pronunció al respecto y ahí se marcó claramente lo relacionado a la inmunidad de arresto ese es el caso que me ha parecido bastante rico en el desarrollo de la figura cómo inmunidad parlamentaria pero otros casos han sido más polémicos situaciones por ejemplo parlamentario que quería aprovechar de una persona en

su oficina de una señorita con violación o intento de violación y lo desaforaron inmediatamente en ese caso fue por flagrancia entonces ha habido estas situaciones que han sido las más controvertidas que fueron de mayor luces o mediáticas pero creo que el caso convencional de Cecilia Chacón es un caso que sirvió mucho para el desarrollo de la figura de la inmunidad parlamentaria

5) Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?

De la forma cómo se ha usado en la mayoría de casos sí. Sin embargo hay un problema de docencia que no se ha realizado o que no se ha hecho de manera digamos positiva desde el congreso para poder explicar esta situación el problema también es que se distorsiona mucho la información en los medios de comunicación entonces hay personas que el tema de la inmunidad de arresto no lo consideran pero que si es una figura jurídica constitucional válida vuelvo a repetir nadie que comete un delito común no en relación a su función está protegido para que le inicien un proceso. El proceso está, pero al final el proceso el parlamento toma siempre una decisión sobre todo en democracias tan aún incipientes pero la ciudadanía se ha quedado con una sensación que se va al extremo por ejemplo eliminar la inmunidad parlamentaria lo cual no sería positivo.

Ahora bien el caso de Pablo Escobar, como puede suceder en el Perú no estamos ajenos al caso de alguien lumpen que puede haber entrado al congreso sociedad colombiana a un error de un extremo al otro y claro hoy día lo que pasa por ejemplo con el presidente Uribe es un abuso claro de un poder judicial que tiene que está infectado por una posición política muy clara y en contra de la posición que el presidente Uribe tuvo durante su gestión el presidente Uribe fue un presidente que se enfrentó muy duramente a las FARC y a todos los terroristas colombianos y entonces existe obviamente cómo después desproteges a un parlamento que debe hacer el control político incluso con el poder judicial tiene más bien, ahora un poder judicial en el caso colombiano cómo hoy día en el caso peruano con otros temas de tratar de eliminar la inmunidad ajusticiando por un tema no realmente jurídico como el caso del presidente Uribe entonces hay una desprotección absoluta cómo existe en Venezuela hoy en día entonces creo que la eliminación es un error lo que se tendría que dejar claro son el ABC de la inmunidad cuando aplica porque se tiene que esperar hasta el final incluso de un proceso judicial para tomar una decisión, etcétera.

6) ¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?

Yo no lo veo difícil me parece interesante es decir no lo niego porque claro algunos hablan de que gente ajena parlamento a la sociedad civil que me parece un error absoluto. Me gusta a mí la idea. Además, los parlamentos tienen que tener la capacidad sobre el tema de investigación en especial el tema de levantamiento de inmunidad que si tienes una norma claramente establecida no debería haber mayor confusión.

ENTREVISTA A LA CONGRESISTA ROSA BARTRA BARRIGA

1) ¿Qué opinión le merece la inmunidad parlamentaria?

Me parece una institución fundamental para garantizar que una de las áreas del trabajo parlamentario que es el área de control político, puede ejercerse integralmente sin temor a que las personas a quienes se les hace el control político puedan impedirlo a través de denuncias mal intencionadas.

2) ¿Cuál es la relevancia de la inmunidad parlamentaria en torno al cuerpo legislativo?

Igualmente me parece muy irrelevante en la medida en la que siendo una institución que protege al congreso en sus funciones y no necesariamente al parlamentario, es de relevancia fundamental porque permite que este cuerpo legislativo pueda actuar cumpliendo sus funciones sin tener que responder a presiones externas e interesadas.

3) ¿Le parece adecuado el actual procedimiento de inmunidad parlamentaria? ¿Por qué?

Yo creo que debería estar definido completamente en todos sus alcances, de tal manera que no exista ningún tipo de posibilidades de interpretación y todo debería estar normado, si la Inmunidad alcanza al domicilio, si alcanza a las empresas en las que el parlamentario es parte de alguna forma, si alcanza a otro tipo de bienes, debería estar completamente definido.

4) Por su experiencia en el Parlamento, ¿Cuál es el caso que le ha generado preocupación sobre inmunidad parlamentaria?

Hemos visto muy pocos casos de levantamiento de Inmunidad Parlamentaria. Yo pienso que más que preocupación creo que, es más interesante que los propios parlamentarios decidan de manera propia someterse al proceso de levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y acogerse a solicitud de levantamiento de inmunidad, cuando estos son requeridos de manera que ellos mismos al ponerse a disposición de investigación en el Poder Judicial puedan determinar en caso corresponde acogerse a ello.

5) Un sector de la ciudadanía relaciona a la inmunidad parlamentaria como impunidad, ¿Guarda alguna relación la inmunidad con impunidad?

Ninguna, absolutamente además que no protege por delitos cometidos antes del ejercicio de la función, no protege para la flagrancia es decir cuando te encuentran en la comisión de un delito.

La Impunidad no existe, esto es realmente un mecanismo de protección del parlamentario, a fin de que, repito, denuncias mal intencionadas para impedir su rol de control político.

Si yo creo que no definitivamente que no, por supuesto que hay excepciones, así como hay malos parlamentarios también que pueden hacer mal uso de una institución que es fundamental para garantizar la libertad del ejercicio y control parlamentario, de lo contrario estaremos sujetos a un sin número de denuncias.

Yo acabo de terminar el trabajo de una comisión investigadora que ha recomendado denuncias a más de 150 personas de las poderosas que hay en nuestro país. Yo creo que de ninguna manera habría podido prosperar que no tuviera inmunidad.

6) ¿Estaría usted a favor que cinco ex presidentes del parlamento conformen la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria? ¿Por qué? ¿Cuál sería su propuesta?

Yo creo que como funciona en el Parlamento está bien. Hay que fortalecer los procedimientos de tal manera que queden completamente establecidos.

En ese caso la propuesta que usted señala, puede ser una propuesta viable, sin embargo, creo que si estamos en condiciones de entre nosotros tomar este tipo de decisiones.

ANEXO 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 E INCORPORA EL ARTÍCULO 16-A EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LO REFERIDO A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

El Congreso de la República

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 16 E INCORPORA EL ARTÍCULO 16-A EN EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN LO REFERIDO A LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA.

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La Resolución Legislativa tiene por objeto la modificación de la composición de la Comisión de Inmunidad Parlamentaria, con el propósito de buscar imparcialidad, independencia y ecuanimidad de la misma.

Artículo 2. Modificación del Artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República.

Modificase el numeral 1 del artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Inmunidades de arresto y proceso

Artículo 16. Los Congresistas no pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente a más tardar dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

(...)

El procedimiento parlamentario es el siguiente:

1. Recibida la solicitud, la Presidencia del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la pone en conocimiento de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria compuesta *por cinco (05) expresidentes del Parlamento* elegidos por el Pleno del Congreso, con el voto de la mitad más uno de su número legal.

(...)

Artículo 3. Incorporación del Artículo 16-A del Reglamento del Congreso de la República.

Incorpórese el Artículo 16-A al Reglamento del Congreso de la República, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Conformación de la Comisión de Inmunidad Parlamentaria

Artículo 16-A. La Comisión de Inmunidad Parlamentaria está integrada por cinco miembros, los cuales, simultáneamente son cinco expresidentes del Congreso de la República, de períodos anteriores a la conformación de la citada Comisión, propuestos por los grupos parlamentarios de manera proporcional según su representatividad numérica.

Los mencionados miembros elegirán a su máximo representante.

En caso, los referidos miembros mantengan militancia partidaria, deberán solicitar la respectiva licencia mientras se desempeñen como integrantes de la señalada Comisión.

La duración del mandato es de cinco años. Los Miembros de la Comisión pueden ser reelectos y sus dietas son establecidas por acuerdo de Mesa Directiva. Su designación deberá realizarse en el transcurso del primer mes del período parlamentario.



**ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD
DE TESIS**

Código : F06-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 8

Yo, **Mg. EMILIO MARTÍN COLCHADO RUIZ**, docente de la **Facultad de Derecho** y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo (Callao), revisor de la tesis titulada: **INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS PARLAMENTARIOS 2011-2018**, del (de la)(de las) (de los) estudiante(s) **ARTHUR DEZA CHUMPITAZ**, constato que la investigación tiene un índice de similitud de **20 %** verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Callao, 11 diciembre 2018



.....
Mg. EMILIO MARTÍN COLCHADO RUIZ

DNI: **18149033**

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------

**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

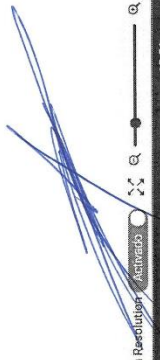
TESIS:
INMUNIDAD FEMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE
LOS PERIODOS PARLAMENTARIOS 2011-2018
**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR:
ARTEHLER DEZA CHUMPIAZ

ASESOR:
MARTÍN COLCHADO RUIZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:
DERECHO CONSTITUCIONAL

CALLAO/PERÚ
2018





**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE
TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL
UCV**

Código : F08-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

Yo Deza Chumpitaz Arthur, identificado con DNI N° 70157210, egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, autorizo (X) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "Inmunidad e Impunidad en el Perú: Un Análisis de los Períodos Parlamentarios 2011-2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....
.....
.....

FIRMA

DNI: 70157210

FECHA: 17 de diciembre de 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable del SGC	Aprobó	Vicerrectorado de investigación
---------	----------------------------	--------	---------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE

LA FACULTAD DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

ARTHUR DEZA CHUMPITAZ

INFORME TÍTULADO:

INMUNIDAD E IMPUNIDAD EN EL PERÚ: UN ANÁLISIS DE LOS PERÍODOS PARLAMENTARIOS
2011-2018

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

ABOGADO

SUSTENTADO EN FECHA: 11/12/2019

NOTA O MENCIÓN: 14



Mgr. EMILIO MARTIN COLCHADO RUIZ

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE DERECHO